DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**

2. Concepto 2 0 Actualización de Responsabilidades

4. Número de formulario 141152941918

(415)7707212489984(8020) **000014115294191 8**

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 9 0 9 1 3 3 1 9 | 1 | Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1 | |

## IDENTIFICACIÓN

| 24. Tipo de contribuyente | 25. Tipo de documento | 26. Número de Identificación | |
|---|---|---|---|
| Persona jurídica 1 | | | |

| Lugar de expedición | 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

35. Razón social
CESDE S.A.S

| 36. Nombre comercial | 37. Sigla |
|---|---|
| CESDE | CESDE |

## UBICACIÓN

| 38. País | 39. Departamento | 40. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA 1 6 9 | Antioquia 0 5 | Medellín 0 0 1 |

41. Dirección principal
CL 49 41 09

42. Correo electrónico contabilidad@cesde.edu.co

| 43. Código postal | 44. Teléfono 1 | 45. Teléfono 2 |
|---|---|---|
| 0 5 0 3 4 0 9 | 6 0 4 4 8 0 8 8 2 2 | 6 0 4 2 2 9 1 1 0 1 |

## CLASIFICACIÓN

### Actividad económica

| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | Ocupación | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 46. Código | 47. Fecha inicio actividad | 48. Código | 49. Fecha inicio actividad | 50. Código 1 | 2 | 51. Código | 52. Número establecimientos |
| 8 5 5 1 | 1 9 8 7 0 1 0 1 | 8 5 5 9 | 2 0 1 3 0 1 0 2 | 8 5 2 3 | 8 5 6 0 | | 4 |

### Responsabilidades, Calidades y Atributos

| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 53. Código | 3 | 5 | 7 | 8 | 9 | 1 0 | 1 3 | 1 4 | 1 5 | 1 9 | 4 2 | 4 8 | 5 2 | 5 5 | 5 9 | | | | | | | | | | | |

03- Impuesto al patrimonio
05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
13- Gran contribuyente
14- Informante de exogena
15- Autorretenedor
19- Productor de bienes y/o servicios exen
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales
59 - Autorretención especial renta

### Usuarios aduaneros

| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 54. Código | 2 2 | | | | | | | | | |

| | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | |

### Exportadores

| 55. Forma | 56. Tipo | Servicio | 1 | 2 | 3 |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 2 | 57. Modo | 1 | | |
| | | 58. CPC | 8 2 | | |

**IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación**

### Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ALVARADO MURCIA LEIDY KATHERINNE

985. Cargo Gestor III

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

# DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
## REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
## INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:09/05/2025

| CONTRIBUYENTE | N.I.T. 890913319 | CESDE S.A.S |
|---|---|---|

## INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: CL 49 41 09 Teléfonos: -3168220191

Dirección electrónica: contabilidad@cesde.edu.co Ciudad: MEDELLIN Municipio: ANTIOQUIA

Fecha de Inscripción: 28/02/2018 Soporte Inscripción: -

## PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA JURIDICA Régimen tributario: COMUN Fecha desde: 31/12/1969

Matrícula Mercantil: 1855612 Fecha inicio de Actividades: 01/01/1987 Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 1

Actividad 1: 85232 - Educación de formación laboral

Actividad 2: 85511 - Educación académica no formal (excepto programas de educación básica primaria, básica secundaria y media no gradual con fines de validación)

Actividad 3: 8559 - Otros tipos de educación n.c.p.

Actividad 4: 8560 - Actividades de apoyo a la educación

Actividad 5:

## ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

| Fecha apertura | # MATRICULA | NOMBRE | DIRECCIÓN | TELÉFONO |
|---|---|---|---|---|
| 27/09/2016 | 2737482 | CESDE BOGOTA | carrera 14 # 63-09 | 3239868 |

## REPRESENTANTES ACTIVOS

| Fecha Inicio | Tipo | Documento | NOMBRE | Tipo Representación |
|---|---|---|---|---|
| 26/11/2024 | C.C. | 1017157777 | JUAN MANUEL RESTREPO CADAVID | REPRESENTANTE LEGAL |
| 27/03/2021 | C.C. | 1036654087 | LAURA JIMENA RESTREPO HERNANDEZ | REVISOR FISCAL PRINCIPAL |
| 28/11/2024 | C.C. | 1128265046 | ANA MARIA GIRALDO SALDARRIAGA | REPRESENTANTE LEGAL |

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.



Fuente: RIT-SHD

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**
Fecha de expedición: 27/11/2025 - 10:45:01 AM

Recibo No.: 0029142865 Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: mkdocQBbdjjltdbb

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

## NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CESDE S.A.S.

Sigla: CESDE

Nit: 890913319-1

Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

## MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-018556-12
Fecha de matrícula: 15 de Febrero de 1974
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 28 de Marzo de 2025
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

## UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 49 41 09
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: contabilidad@cesde.edu.co
juridica@cesde.edu.co
Teléfono comercial 1: 4808822
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Calle 49 41 09
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: contabilidad@cesde.edu.co
juridica@cesde.edu.co
Teléfono para notificación 1: 4808822
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica CESDE S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

Recibo No.: 0029142865 Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: mkdocQBbdjjltdbb

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

## CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 127 del 16 de enero de 1974 de la Notaría 3 de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de febrero de 1974, con el No. 8238 del Libro IX, se construyó la sociedad de naturaleza Comercial de responsabilidad Limitada denominada ARBOLEDA, FRANCO & VELEZ CIA. LTDA.

## REFORMAS ESPECIALES

Escritura Pública No.3.545 del 26 de octubre de 1976, de la Notaría 3a. de Medellín, registrada el 29 de octubre de 1976, libro 9o., folio 400 bajo No.2018, mediante la cual cambio su razón social por la de:

FRANCO & VELEZ CIA. LTDA.

Escritura Pública No. 1912 de mayo 20 de 2004, de la Notaría 4a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 22 de julio de 2004, en el libro 9o, bajo el No. 7159, por medio de la cual la sociedad cambia su denominación social, la cual quedará así:

FRANCO Y VELEZ CESDE CIA LTDA, y utilizará la Sigla CESDE LTDA.

Escritura Pública No. 3139 de octubre 31 de 2007, de la Notaría 7a. de Medellín, registrada en esta entidad el 11 de diciembre de 2007, en el libro 9o bajo los Nros 14893 y 14894, mediante la cual entre otras reformas la sociedad se transformó al tipo de las anónimas bajo la denominación de:

CESDE S.A, Podrá actuar bajo la sigla CESDE

Escritura Pública No.7203 del 24 de diciembre de 2012, de la Notaria 25a., de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de diciembre de 2012, en el libro 9., bajo el No.23422, mediante la cual se perfecciona el proyecto de escisión por absorción, en donde la sociedad CESDE S.A. (ESCINDIDA)(18556-4) transfiere parte de su patrimonio a la sociedad FRANK LOBET & CIA S.C.A. (BENEFICIARIA) (411019-7). La sociedad escindente no se disuelve.

Recibo No.: 0029142865 Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: mkdocQBbdjjltdbb

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Extracto de Acta No. 30 del 17 de marzo de 2020, de la Asamblea de Accionistas, inscrito(a) en esta cámara de comercio el 14 de mayo de 2020, bajo el número 9647 del libro IX del registro mercantil, mediante la cual la sociedad se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada, y en consecuencia se denominará:

CESDE S.A.S.
Sigla: CESDE

Por Extracto de Acta No.31 del 01 de agosto de 2020, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de noviembre de 2020, con el No.26923 del Libro IX, se aprueba el compromiso de Fusión por absorción entre las sociedadades CESDE S.A.S. (018556-12 ) como absorbente y AVANCRÉDITO S.A.S. (382076-12) como absorbida.

**TERMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se halla disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

El objeto social principal de la Sociedad será la prestación de servicios educativos, dando prioridad a la formación para el trabajo y el desarrollo humano. La Sociedad buscará despertar el potencial de las personas mediante una formación de alta calidad técnica y humana, que sea de pertinencia para el mundo del trabajo y permita la consolidación y expansión de la clase media, contribuyendo así, al desarrollo del país.

Igualmente, la Sociedad podrá adquirir acciones, cuotas, partes de interés social, o invertir en sociedades, entes, organizaciones, fondos o cualquier otra figura legal que permita la inversión de recursos y que se encuentre relacionada con las actividades del objeto social o que sea afín a los intereses de la Sociedad. También podrá invertir en toda clase de títulos valores de libre circulación en el mercado y de valores en general.

De igual manera, la Sociedad podrá presentarse a licitaciones, concursos públicos o privados, en el país o en el exterior, y hacer las ofertas correspondientes, bien sea a título individual o mediante estructuras plurales, tales como consorcios o uniones temporales.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Para la realización del objeto social transcrito, la Sociedad podrá, por sí sola o en cooperación con personas naturales o jurídicas, desarrollar las siguientes actividades y operaciones conexas:

a) Adquirir, enajenar, arrendar, administrar, explotar, gravar, entregar en fiducia o en encargo fiduciario, toda clase de bienes muebles e inmuebles, y en general, los bienes que componen el patrimonio social; y limitar el dominio de los mismos.

b) Contratar personal, celebrar o ejecutar toda clase de contratos, actos y operaciones de carácter comercial o civil, y subcontratar servicios que sean necesarios para el desarrollo del objeto social.

c) Suministrar servicios en las áreas relacionadas con las actividades, experiencia y conocimiento de la Sociedad.

d) Obtener préstamos, con o sin garantía de los bienes sociales, y conceder préstamos, con garantía o sin ella, sin que implique el desarrollo de actividades de intermediación financiera.

e) Girar, dar, aceptar, endosar, negociar, enajenar, pagar, cobrar o ceder, a cualquier título, toda clase de instrumentos negociables o títulos valores; y en general efectuar, toda clase de operaciones financieras.

f) En general, podrá celebrar y ejecutar todas las operaciones y negocios que considere convenientes para los intereses de la misma, los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas de las actividades que desarrolla la Sociedad.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad tendrá un objeto social indeterminado, por lo que podrá desarrollar cualquier actividad comercial o civil lícita dentro del territorio colombiano o en el extranjero, sin importar su naturaleza.

**CAPITAL**

Recibo No.: 0029142865 Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: mkdocQBbdjjltdbb

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

CAPITAL AUTORIZADO

| | | |
|---|---|---|
| Valor | : | $10.000.000.000,00 |
| No. de acciones | : | 10.000.000,00 |
| Valor Nominal | : | $1.000,00 |

CAPITAL SUSCRITO

| | | |
|---|---|---|
| Valor | : | $7.469.506.000,00 |
| No. de acciones | : | 7.469.506,00 |
| Valor Nominal | : | $1.000,00 |

CAPITAL PAGADO

| | | |
|---|---|---|
| Valor | : | $5.798.636.517,00 |
| No. de acciones | : | 5.798.636,517 |
| Valor Nominal | : | $1.000,00 |

ADJUDICACION: Mediante escritura No.243 del 5 de febrero de 2004, de la Notaría 5a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 24 de febrero de 2004, en el libro 9o., bajo el No.1774 se llevó a efecto el trabajo de partición y adjudicación de bienes dentro del proceso de sucesión del señor NELSON FRANCO PARRA.

## REPRESENTACIÓN LEGAL

RECTOR: La representación legal de la Sociedad y la administración de los negocios sociales estarán a cargo de un Rector.

PARÁGRAFO 1: Rector Suplente. El Rector tendrá un suplente que lo reemplazará en sus faltas temporales o absolutas, o cuando se hallare legalmente inhabilitado para actuar en un asunto determinado. En el ejercicio de su cargo tendrá las mismas facultades, limitaciones y responsabilidades del Rector.

PARÁGRAFO 2: Todos los empleados de la Sociedad, a excepción del Auditor Interno, en caso de que existiere, y del Revisor Fiscal y de los dependientes de éste, estarán subordinados al Rector en el desempeño de sus cargos.

## FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES: Son funciones del Rector las siguientes:

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

a) Representar legalmente a la Sociedad y tener a su cargo la inmediata dirección y administración de sus negocios.

b) Celebrar y ejecutar, en nombre de la Sociedad, todos los actos, contratos y operaciones que se requieran para el desarrollo del objeto social, para lo cual tendrá en cuenta las limitaciones establecidas en los presentes Estatutos.

c) Autorizar con su firma todos los documentos que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la Sociedad.

d) Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, cuyo nombramiento o remoción no corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva, creando, los cargos que juzgue necesarios para su buena marcha, reglamentar sus funciones, velar por su buen desempeño, fijar sus asignaciones, y determinar las sanciones a que hubiere lugar, conforme a los presentes Estatutos, el Reglamento Interno de Trabajo, Código de Buen Gobierno y de Conducta y Ética, y demás normas. concordantes.

e) Autorizar los estados financieros de períodos intermedios, especiales o de prueba, y de fin de ejercicio, los informes de la administración y demás de ley, y el proyecto sobre distribución de utilidades o cancelación de pérdidas que debe presentar a la Junta Directiva, para posteriormente ser aprobados en sede de la Asamblea General de Accionistas.

f) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias y extraordinarias, cuando lo exijan las necesidades, imprevistas o urgentes de la Sociedad.

g) Convocar a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario.

h) Adoptar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales, para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos.

i) Presentar y firmar los documentos relativos a licitaciones, concursos públicos o privados, en el país o en el exterior, y hacer las ofertas correspondientes, bien sea a título individual o mediante estructuras plurales, tales como consorcios o uniones temporales; sin importar el monto y naturaleza de la licitación.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

j) Otorgar poderes generales o especiales para asuntos administrativos, comerciales, aduaneros, financieros, contables, tributarios, judiciales o extrajudiciales que considere. necesarios para representar a la Sociedad, tanto a nivel nacional como internacional.

k) Mantener adecuada y oportunamente informada a la Junta Directiva sobre la marcha de los negocios sociales, suministrando todos los informes que ella le solicite en relación con la Sociedad y con sus actividades.

l) Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva.

j) Aprobar o modificar las políticas que se estimen necesarias, y que no correspondan a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva, para el correcto desarrollo del objeto social.

m) Cumplir y hacer cumplir las normas de Buen Gobierno, de Conducta y Ética adoptadas por la Sociedad.

n) Las demás que se le adscriban en estos Estatutos, en las leyes o que no están asignadas a otro órgano administrativo de la Sociedad.

Parágrafo 1. El Rector y el Rector Suplente requerirán aprobación de la Asamblea General de Accionistas para realizar los siguientes actos o contratos

a) Garantizar o avalar obligaciones de terceros.
b) Emitir activos financieros o títulos valores
c) Realizar cualquier tipo de inversión, desinversiones u operaciones de todo tipo y a cualquier título en otras sociedades.
d) Cualquier acto que implique que la Sociedad participe en calidad de fundador, miembro o corporado en entidades sin ánimo de lucro.
e) Adquirir, gravar o enajenar bienes inmuebles.
f) Aprobar la destinación, en calidad de mutuo o préstamo de suma alguna de los fondos de la sociedad.
g) Contraer obligaciones crediticias de cualquier naturaleza cuando como resultado de esta operación, el monto total del endeudamiento de la sociedad sea igual o superior a dos veces el EBITDA. Ambas cifras serán calculadas con base en los estados de resultados acumulados del mes calendario inmediatamente anterior.

Recibo No.: 0029142865 Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: mkdocQBbdjjltdbb

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

h) Aprobar la destinación de recursos para efectuar donaciones, y en general, cualquier contribución de carácter social.

Parágrafo 2. El Rector y el Rector suplente requerirán previa aprobación de la Junta Directiva para ejercer las siguientes funciones:

a) Comprar y o vender acciones de la sociedad.
b) Contraer a nombre de la sociedad obligaciones crediticias de cualquier naturaleza que individualmente consideradas superen el equivalente a 500 salarios mínimos mensuales legales vigentes y siempre y cuando el valor total del endeudamiento de la sociedad incluyendo la operación respectiva no supere el valor de dos veces el EBITDA calculado con las cifras del estado de resultados del mes calendario inmediatamente anterior, caso en el cual se deberá tener la autorización de la asamblea de accionistas.
c) Celebrar actos, contratos u operaciones por cuantías superiores al equivalente a mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
d) Los demás actos, contratos u operaciones que según lo establecido en los presentes estatutos le estén prohibidos.

FACULTAD: En el Rector se entiende delegado el más amplio mandato para administrar la Sociedad y por consiguiente está facultado para celebrar o ejecutar, sin otra limitación que la establecida en los Estatutos Sociales, todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social, o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que la Sociedad persigue y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad.

El Rector queda investido de poderes especiales para transigir, comprometer y arbitrar los negocios sociales, promover acciones judiciales e interponer todos los recursos que fueren procedentes conforme a la ley, recibir, sustituir, adquirir, otorgar y renovar obligaciones y créditos, dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales y delegarles facultades, otorgar mandatos y sustituciones con la limitación que se desprende de los Estatutos.

**LIMITACIONES:**

Que dentro de las funciones de la Asamblea General de Accionistas, se

Recibo No.: 0029142865 Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: mkdocQBbdjjltdbb

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

encuentran la de:

- Autorizar al representante legal para contraer obligaciones crediticias de cualquier naturaleza cuando como resultado de esta operación, el monto total del endeudamiento de la sociedad sea igual o superior a dos veces el EBITDA. Ambas, cifras serán calculadas con base en los estados de resultados acumulados del mes calendario inmediatamente anterior.

Que dentro de las funciones de la Junta Directiva, se encuentran las de:

- Autorizar al representante legal para contraer a nombre de la sociedad obligaciones crediticias de cualquier, naturaleza que individualmente consideradas superen el equivalente a 500 salarios mínimos mensuales legales vigentes y siempre y cuando el valor total del endeudamiento de la sociedad incluyendo la operación respectiva no supere el valor de dos veces el EBITDA calculado con las cifras del estado, de resultados del mes calendario inmediatamente anterior, caso en el cual se deberá tener la autorización de la asamblea de accionistas.

- Autorizar al Representante legal para la realización de operaciones, actos y contrates diferentes a operaciones crediticias que superen el equivalente de mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Extracto de Acta No. 246 del 26 de septiembre de 2025, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de octubre de 2025, con el No. 38918 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|---|
| RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL | MARIA ISABEL PALOMINO ANGEL | C.C. 39.452.449 |

Por Extracto de Acta No.231 del 31 de octubre de 2024, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de noviembre de 2024, con el No.43513 del Libro IX, se designó a:

| | | |
|---|---|---|
| REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE | ANA MARIA GIRALDO SALDARRIAGA | C.C. 1.128.265.046 |

Recibo No.: 0029142865 Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: mkdocQBbdjjltdbb

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

## JUNTA DIRECTIVA

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|
| ESTEBAN MOLINA CARDENAS | C.C. 8.061.246 |
| NICOLAS CORREA ROLZ | C.C. 71.787.738 |
| YANET DE JESUS LONDOÑO DIOSA | C.C. 43.529.999 |
| DAVID ESCOBAR ARANGO | C.C. 98.570.721 |
| JORGE IGNACIO ACEVEDO ZULUAGA | C.C. 70.561.899 |

Por Acta No. 45 del 31 de marzo de 2025, de la Asamblea de Accionistas, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 14 de abril de 2025, con el No. 13773 del Libro IX, se designó a:

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|
| ESTEBAN MOLINA CARDENAS | C.C. 8.061.246 |
| NICOLAS CORREA ROLZ | C.C. 71.787.738 |
| YANET DE JESUS LONDOÑO DIOSA | C.C. 43.529.999 |
| JORGE IGNACIO ACEVEDO ZULUAGA | C.C. 70.561.899 |

Por Extracto de Acta No. 47 del 6 de octubre de 2025, de la Asamblea de Accionistas, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 17 de octubre de 2025, con el No. 40272 del Libro IX, se designó a:

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|
| DAVID ESCOBAR ARANGO | C.C. 98.570.721 |

## REVISORES FISCALES

Por Extracto de Acta No.30 del 17 de marzo de 2020, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de junio de 2020, con el No.10414 del libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|---|
| FIRMA REVISORA FISCAL | ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S. | NIT. 860.008.890-5 |

Por Comunicación del 10 de junio de 2020, de la Firma Revisora Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de junio de 2020, con el No.11765 del libro IX, se designó a:

Recibo No.: 0029142865 Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: mkdocQBbdjjltdbb

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|---|
| REVISOR FISCAL PRINCIPAL | LAURA JIMENA RESTREPO HERNANDEZ | C.C. 1.036.654.087 T.P. 221370-T |

Por Comunicación del 13 de diciembre de 2022, de la Firma Revisora Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de diciembre de 2022, con el No. 44213, del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|---|
| REVISOR FISCAL SUPLENTE | MARIA CAMILA MAZO QUICENO | C.C. 1.234.989.057 T.P. 283351-T |

## REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO | INSCRIPCION |
|---|---|
| E.P. No.3545 26/10/1976 Not. 3 Medellín | 2018 de 29/10/1976 de L. IX |
| E.P. No. 901 21/03/1978 Not. 3 Medellín | 2675 de 18/04/1978 de L. IX |
| E.P. No.5249 18/12/1989 Not.16 Medellín | 10277 de 20/12/1989 de L. IX |
| E.P. No.3802 16/10/1990 Not.11 Medellín | 9163 de 25/10/1990 de L. IX |
| E.P. No.1180 11/04/1991 Not.11 Medellín | 3263 de 22/04/1991 de L. IX |
| E.P. No.6514 01/12/1993 Not. 4 Medellín | 13275 de 09/12/1993 de L. IX |
| E.P. No.2359 14/05/1997 Not. 4 Medellín | 4337 de 30/05/1997 de L. IX |
| E.P. No.2220 05/06/2002 Not. 4 Medellín | 12977 de 06/06/2002 de L. IX |
| E.P. No.1439 21/04/2004 Not. 4 Medellín | 4624 de 11/05/2004 de L. IX |
| E.P. No.1912 20/05/2004 Not. 4 Medellín | 7159 de 22/07/2004 de L. IX |
| E.P. No.2175 09/06/2005 Not. 4 Medellín | 6012 de 16/06/2005 de L. IX |
| E.P. No.3139 31/10/2007 Not. 7 Medellín | 14893 de 11/12/2007 de L. IX |
| E.P. No.3139 31/10/2007 Not. 7 Medellín | 14894 de 11/12/2007 de L. IX |
| E.P. No.2540 26/06/2009 Not. 4 Medellín | 12270 de 04/09/2009 de L. IX |
| E.P. No.2628 06/07/2011 Not. 4 Medellín | 13955 de 02/08/2011 de L. IX |
| E.P. No.7203 24/12/2012 Not. 4 Medellín | 23422 de 26/12/2012 de L. IX |
| E.P. No.1097 11/04/2013 Not. 4 Medellín | 7126 de 19/04/2013 de L. IX |
| E.P. No. 44 12/01/2018 Not. 4 Medellín | 1390 de 24/01/2018 de L. IX |
| Ext.Acta No.30 17/03/2020 Asamblea | 9647 de 14/05/2020 de L. IX |
| Ext.Acta No.31 01/08/2020 Asamblea | 26923 de 25/11/2020 de L. IX |
| Ext.Acta No.33 08/02/2021 Asamblea | 5442 de 25/02/2021 de L. IX |

Recibo No.: 0029142865 Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: mkdocQBbdjjltdbb

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Ext.Acta No.35 07/09/2021 Accionista 40788 de 30/12/2021 de L. IX
Ext.Acta No.39 31/03/2023 Asamblea 19547 de 23/05/2023 de L. IX
Acta No. 42 29/10/2024 Accionista 43335 de 05/11/2024 de L. IX
Acta No. 45 31/03/2025 de Asamblea 13771 de 14/04/2025 de L. IX

## RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

## SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

SITUACION DE CONTROL

SITUACION DE CONTROL

MATRIZ: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA - COMFAMA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
ACTIVIDAD: FUNCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 17 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 37045 30/12/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 07 DE 2023
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 9669 22/03/2023

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

018556 12 CESDE S.A.S.
SIGLA: CESDE
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: PROPIEDAD DEL 100% DE LAS ACCIONES QUE COMPONEN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD
ACTIVIDAD: EDUCACION DE LOS COLOMBIANOS EN LAS DIFERENTES AREAS DE CONOCIMIENTO, HACIENDO ESPECIAL ENFASIS EN LA FORMACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 17 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 37043 30/12/2019

742499 12 COSMO EDUCATION S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: SU ACTIVIDAD PRINCIPAL ES: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS RELACIONADOS CON LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA, Y MEDIA Y OTRAS PRESTACIONES DE SERVICIO RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL.
FECHA DE CONFIGURACIÓN: 18/11/2022
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE MARZO DE 2023
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 9379 17/03/2023

745966 12 VENTURES COMFAMA S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA INVERSIÓN DE RECURSOS EN SOCIEDADES, ORGANIZACIONES, FONDOS O CUALQUIER OTRA FIGURA LEGAL, DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO, NACIONALES O EXTRANJEROS, QUE SE ENCUENTREN ENN ETAPAS TEMPRANAS O MEDIANAS QUE TENGAN COMO OBJETO SOCIAL LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES O PROYECTOS EN LOS ÁMBITOS DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y TURISMO, SALUD, BIENESTAR Y CUIDADO, SEGURIDAD SOCIAL, ACTIVOS MOBILIARIOS, VIVIENDA Y HÁBITAT, SERVICIOS FINANCIEROS, AHORRO,Y CRÉDITO, Y DESARROLLO SOSTENIBLE, IMPACTO AMBIENTAL Y DE AGRICULTURA, ASÍ COMO LA APROPIACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS, EMERGENTES QUE GUARDEN RELACIÓN CON LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL.
FECHA DE CONFIGURACIÓN: 18/01/2023
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 07 DE 2023
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 9669 22/03/2023

Recibo No.: 0029142865 Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: mkdocQBbdjjltdbb

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

## CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 8551
Actividad secundaria código CIIU: 8559
Otras actividades código CIIU: 8523, 8560

## ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figuran matriculados en esta Cámara de Comercio los siguientes establecimientos de comercio/sucursales o agencias:

| | |
|---|---|
| Nombre: | CESDE CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS |
| Matrícula No.: | 21-010816-02 |
| Fecha de Matrícula: | 15 de Febrero de 1974 |
| Ultimo año renovado: | 2025 |
| Categoría: | Establecimiento-Principal |
| Dirección: | Calle 49 41 09 |
| Municipio: | MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA |

| | |
|---|---|
| Nombre: | CESDE BELLO |
| Matrícula No.: | 21-621646-02 |
| Fecha de Matrícula: | 21 de Octubre de 2016 |
| Ultimo año renovado: | 2025 |
| Categoría: | Establecimiento-Principal |
| Dirección: | Diagonal 50 A 38 20 |
| Municipio: | BELLO, ANTIOQUIA, COLOMBIA |

| | |
|---|---|
| Nombre: | CESDE SUROESTE |
| Matrícula No.: | 21-743812-02 |
| Fecha de Matrícula: | 25 de Marzo de 2022 |
| Ultimo año renovado: | 2025 |
| Categoría: | Establecimiento-Principal |
| Dirección: | KM 2 VIA LA PINTADA - PUENTE IGLESIAS |
| Municipio: | LA PINTADA, ANTIOQUIA, COLOMBIA |

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL

Recibo No.: 0029142865 Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: mkdocQBbdjjltdbb

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

## TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $66,591,128,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 8551

## INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Recibo No.: 0029142865 Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: mkdocQBbdjjltdbb

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros

# **Certificación**
# Bancaria

Fecha: **03 de diciembre de 2025**

Señores:
**A quien pueda interesar**

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que la empresa **CESDE SAS,** identificado con **NIT** No **890913319** denominada **CESDE SAS**, a la fecha **12/03/2025**, presenta la siguiente información:

| TIPO DE CUENTA | CUENTA | FECHAAPERT | ESTADO | NOMBRE_SUCURSAL | NUMERO_DE_SUCURSAL |
|---|---|---|---|---|---|
| **CUENTA AHORROS** | **02121994995** | **03/19/2014 (M/D/A)** | **ACTIVA** | **ALMACENTRO** | **21** |

Quedamos a su disposición, por eso en caso de requerir ampliar la anterior información podrá comunicarse con su comercial o gerenciado, en el momento que lo estime conveniente.

Atentamente,



**Elizabeth Rivero Jimenez**

*** Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA SA Establecimiento Bancario.

Bancolombia

## Identificación del contrato

| | |
|---|---|
| **ID del contrato en SECOP** | CO1.PCCNTR.8300490 |
| **Versión del contrato** | 1 |
| **Estado de contrato** | Firmado |
| **Fecha de generación del estado** | 6 días de tiempo transcurrido *(9/09/2025 9:43:19 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| **Número del contrato** | ATENEA-520-2025 |
| **Objeto del contrato** | Contratar la prestación del servicio de educación y formación para el trabajo para las y los jóvenes beneficiarios del Programa Jóvenes a la É - Educación y Formación para el Trabajo Ciclo Largo. |
| **Tipo de Contrato** | Otro |
| **¿Asociado a otro contrato?** | ☐Sí ☑No |
| **Duración del contrato** | 28 Meses |
| **Fecha de inicio de contrato** | * |
| **Fecha de terminación del contrato** | 30/01/2028 11:59 PM * |
| **Tiempo adiciones en días** | 0 días |
| **Liquidación** | ☐Sí ☑No * |
| **Obligaciones Ambientales** | ☐Sí ☑No * |
| **Obligaciones pos consumo** | ☐Sí ☑No * |
| **Reversión** | ☐Sí ☑No * |

## Información de la Entidad Estatal contratante

**AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA, ATENEA**

**0** Recomendación (es)

COLOMBIA, Bogotá

## Información del Proveedor contratista

**CESDE**

COLOMBIA, Medellín
Número de documento 890913319

## Cuenta bancaria del proveedor

| Proveedor | Nombre del banco | Tipo de cuenta | Número de cuenta |
|---|---|---|---|
| CESDE S.A.S | Bancolombia | Ahorros | 02121994995 |

## Aprobación del contrato

**Aprobador – Proveedor**

***Aprobado por:*** *Juan Manuel Restrepo Cadavid* ***Fecha de aprobación:*** *12/09/2025 5:48:57 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

**Aprobador – Entidad Estatal**

***Aprobado por:*** *DIANA CONSUELO BLANCO GARZÓN* ***Fecha de aprobación:*** *15/09/2025 9:55:28 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

**Contrato Firmado:**
**Contrato en ejecución:**

## Documentos Tipo

| | | |
|---|---|---|
| **Documentos Tipo** | No | Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020 |

## Decreto 248 de 2021

| | | |
|---|---|---|
| **¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30%de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?** | ☐Sí ☑No | El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos |

## Sentencia T-302 de 2017

| | | |
|---|---|---|
| **Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017** | ☐Sí ☑No | Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu. |

## Condiciones ejecución y entrega

| | |
|---|---|
| **Condiciones de entrega:** | |
| **El contrato puede ser prorrogado** | ☐Sí ☐No |

## Configuración financiera - Configuraciones generales

| | |
|---|---|
| **¿Se requieren emisiones de códigos de autorización?** | ☐Sí ☑No |

## Configuración financiera - Garantías

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **¿Solicitud de garantías?** | ☑Sí ☐No | | | |
| **Garantías por lotes, grupos o etapas** | ☐Sí ☑No | | | |
| **Cumplimiento** | ☑Sí ☐No | | | |
| ☑ Cumplimiento del contrato ☑% del valor del | | 20,00 | Fecha de vigencia (desde) | 4 días de tiempo transcurrido *(11/09/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |

contrato
☐ Valor de la garantía  Fecha de vigencia (hasta) 15/06/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

**Responsabilidad civil extra contractual** ☑ Sí ☐ No

☑ No. de SMMLV

**Fecha límite para entrega de garantías:** 9 horas de tiempo transcurrido *(15/09/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: -

**Garantías del proveedor:**

| Id de la garantía | Justificación | Tipo de garantía | Valor | Emisor | Fecha fin | Estado |
|---|---|---|---|---|---|---|
| *No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados* | | | | | | |

## Configuración financiera - Pago de anticipos

**Definir Plan de Pagos?** ☐ Sí ☑ No

## Condiciones de facturación y pago

**Forma de pago**

**Plazo de pago de la factura**

## Comentarios

**Número del Contrato** CO1.PCCNTR.8300490
**Proveedor** CESDE S.A.S
**Creado por**
**Agregado en** -
**Comentario**

## Anexos del contrato

| Descripción | Nombre |
|---|---|
| *No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados* | |

## Dirección de notificaciones

**Dirección de notificaciones** Cra 10 # 28-49. Torre A, piso 26
**Ubicación** CO-DC-11001 - Bogotá
**País** COLOMBIA
**Departamento** Distrito Capital de Bogotá
**Municipio** Bogotá
**Dirección** Cra 10 # 28-49. Torre A, piso 26
**Código postal** 111311

| | Grados (º) | Minutos (') | Segundos (") |
|---|---|---|---|
| **Latitud:** | | | |
| **Longitud:** | | | |

## Municipio de ejecución del contrato

| ID | Dirección | Ubicación |
|---|---|---|
| 1 | carrea 10 numero 28-49 | COLOMBIA > Distrito Capital de Bogotá > Bogotá |

**1** CO1.PCCNTR.8300490

**1.1** Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

| | | | | | | | Precio total estimado | Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | 7.062.748.147,00 | 1.888.915.725,00 |

| | Ref. Artículo | Código UNSPSC | Descripción | Cantidad | Unidad | Precio unitario estimado | Precio unitario | Precio total estimado | Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 1 | 80101509 | Contratar la prestación del servicio de educación y formación para el trabajo para las y los jóvenes beneficiarios del Programa Jóvenes a la E - Educación y Formación para el Trabajo Ciclo Largo. | 1,00 | UN | 7.062.748.147,00 | 1.888.915.725,00 | 7.062.748.147,00 | 1.888.915.725,00 |

## Documentos del contrato

| | Descripción | Nombre del documento | Detalle |
|---|---|---|---|
| ☐ | ATENEA-520-2025 CESDE SAS.pdf | ATENEA-520-2025 CESDE SAS.pdf | (detalle) |

## Asignaciones para el seguimiento

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Ordenador del Gasto | DIANA CONSUELO | Tipo de documento | Cédula de Ciudadanía | Número de documento | 52094087 | Guardar y notificar |
| Supervisor | RUBITH OFIR TUBERQU | Tipo de documento | Cédula de Ciudadanía | Número de documento | 1036599331 | Guardar y notificar |

## Asignaciones Ordenador del pago

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Ordenador del pago | | Tipo de documento | Número de documento | | Guardar y notificar |

Agregar usuario

## Histórico de asignaciones

| Posición | Nombre | Fecha de seguimiento | Cambiado por |
|---|---|---|---|
| Ordenador del Gasto | DIANA CONSUELO | 15/09/2025 9:55:28 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* | DIANA CONSUELO |
| Supervisor | RUBITH OFIR TUBERQUIA AVENDAÑO | 15/09/2025 9:55:28 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* | DIANA CONSUELO |

## Información presupuestal

**Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz** ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

**Destinación del gasto** Inversión

| **Fuente de los recursos:** | | **Valor** |
|---|---|---|
| **Presupuesto General de la Nación - PGN** | ☐Sí ☑No * | |
| **Sistema General de Participaciones - SGP** | ☐Sí ☑No * | |
| **Sistema General de Regalias - SGR** | ☐Sí ☑No * | |
| **Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)** | ☐Sí ☑No * | |
| **Recursos de Crédito** | ☐Sí ☑No * | |
| **Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)** | ☑Sí ☐No * | 1.888.915.725 |
| | **Total** | 1.888.915.725 |

**Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)**

| Código CDP | Tipo | Estado del CDP | Valor Total | Saldo | Valor a utilizar | Estado de la consulta | Estado |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| *No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados* | | | | | | | |

**Entidad Estatal registrada en el SIIF** ☐Sí ☑No

**CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)**

| | Código | Tipo | Estado | Saldo | Valor a utilizar | Código unidad/subunidad ejecutora | Estado | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ☐ | 382 | CDP | No se ha iniciado | | 1.888.915.725 COP | | - | Editar |

**Saldo de CDP** 0 COP
**Saldo de vigencias futuras** 0 COP
**Saldo total a comprometer** 0 COP
**Última consulta a SIIF**
**Fecha de consulta SIIF** -

## Compromiso presupuestal de gastos

| Código compromiso | Tipo | Fecha compromiso | Estado compromiso | Valor compromiso AVF/CDP | Monto por consumir | Monto presupuestal a liberar | Código Posición de Gasto | Consulta Ejecución |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| *No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados* | | | | | | | | |

**Saldo de compromisos CDP** 0 COP
**Saldo de compromisos AVF** 0 COP
**Saldo total comprometido**
**Última consulta a SIIF**
**Fecha de consulta SIIF** -

**CONTRATO DEL REGIMEN PRIVADO No. ATENEA-520-2025 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA - ATENEA Y CESDE SAS.**

**DIANA CONSUELO BLANCO GARZÓN**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **52.094.087,** en calidad de Gerente de Gestión Corporativa, nombrada a través de la Resolución No. 023 del 15 de febrero de 2024, posesionada mediante Acta No. 008 del 16 de febrero de 2024, actuando como ordenadora del gasto delegada mediante Resolución No 042 del 2022, modificada por la Resolución No 013 del 2023 y Resolución No 039 del 2024**,** en nombre y representación de la **Agencia para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología -ATENEA-** identificada con NIT. 901508361-4, quien en adelante se denominará la **CONTRATANTE -AGENCIA ATENEA,** por una parte, y por la otra, **CESDE S.A.S**, con NIT. **890913319-1**, representada legalmente por el señor **JUAN MANUEL RESTREPO CADAVID**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.017.157.777**, hemos convenido suscribir el presente contrato regido por las normas del derecho privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del Acuerdo Distrital 927 de 2024 en concordancia con los establecido en el Manual de Contratación de la Agencia, previas las siguientes:

## CONSIDERACIONES

**1.** Que la Agencia -ATENEA tiene dentro de su objeto fortalecer, promover, financiar y propiciar oferta educativa del nivel superior, privilegiando la educación superior a través de las Instituciones de Educación Superior, desde la educación media a la técnica, tecnológica y universitaria en todas sus modalidades; articular la oferta educativa con la demanda laboral del sector privado, el sector público y las organizaciones sociales y culturales de la ciudad, entre otras.

**2.** Que le corresponde a la Agencia -ATENEA, entre otras: i) Liderar, acompañar y dar soporte técnico en la formulación y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos distritales de acceso, permanencia y pertinencia de la educación post-media, ii) Coordinar el Sistema Distrital de Educación Post-media, que articule la educación media, la educación para el trabajo y el desarrollo humano, la educación informal, la certificación de competencias y la educación superior, con el objeto de promover el desarrollo sostenible de la ciudad y el cierre de brechas, iii) Suscribir convenios, asociarse o conformar esquemas asociativos con entidades públicas de cualquier nivel de gobierno o con personas de derecho privado, y efectuar las transferencias o aportes correspondientes, con sujeción a lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017, el Acuerdo 257 de 2006, Decreto 273 de 2020 y las demás normas legales que modifiquen, adicionen o regulen la materia y iv) Realizar todo tipo de actos y negocios jurídicos que se relacionen con su objeto o faciliten su ejecución, así como aquellos que permitan el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento de sus obligaciones.

***3.*** Que con ocasión del proceso de formulación del Plan Distrital de Desarrollo 2024 – 2027, la Agencia Atenea realizó un proceso de identificación de los aspectos del Programa "Jóvenes a la U" susceptibles de mejora, que respondieran a los objetivos del Gobierno Distrital relacionados con el aumento en el acceso y la permanencia en los programas de

educación posmedia de los jóvenes en condición de vulnerabilidad en la ciudad de Bogotá, lo que conllevó a la evolución del "Programa Jóvenes a la U" al "Programa Jóvenes a la E", señalando entre los cinco cambios principales para el programa: "5. *Inclusión de los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y del Subsistema de Formación para el Trabajo*."

**4.** Que la inclusión de los programas de Educación para el trabajo y el desarrollo humano y del subsistema de formación para el trabajo, trasciende de la educación superior a la educación posmedia - priorizando la calidad, pertinencia y cobertura de las instituciones de educación superior y de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

***5.*** Que teniendo en cuenta lo anterior, la Gerencia de Educación Posmedia, suscribió los estudios y documentos previos, que justifican y soportan la necesidad de la contratación cuyo objeto era: "*Contratar la prestación del servicio de educación y formación para el trabajo para las y los jóvenes beneficiarios del Programa Jóvenes a la E - Educación y Formación para el Trabajo Ciclo Largo*".

**6.** Que, por lo anterior, la Agencia -Atenea adelantó la Invitación Abierta No. **ATENEA-IA-ETDH-002-2025** y una vez surtidas las etapas establecidas dentro de la misma, y como resultado de la evaluación de las ofertas presentadas, el comité Asesor y Evaluador cada uno desde sus competencias, recomendó a la ordenadora del gasto por medio de memorando de recomendación de fecha 05 de septiembre de 2025, aceptar siete (7) ofertas, dentro de las cuales se encuentra la de quien suscribe el presente contrato.

**7.** Que, por lo antes expuesto, se celebra el presente contrato por régimen privado, el cual se regirá por a la Constitución Política, Ley 1474 de 2011, Acuerdo Distrital 927 de 2024, Código Civil y Manual de contratación adoptado mediante Resolución 188 del 05 de septiembre de 2024, normas presupuestales aplicables y demás disposiciones que conforme al objeto y naturaleza le resulten aplicables, y por las siguientes cláusulas:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO**: Contratar la prestación del servicio de educación y formación para el trabajo para las y los jóvenes beneficiarios del Programa Jóvenes a la E - Educación y Formación para el Trabajo Ciclo Largo.

**ALCANCE DEL OBJETO:** **CESDE S.A.S**, ejecutará el presente contrato de acuerdo con la propuesta presentada dentro del proceso **ATENEA-IA-ETDH-002-2025** y de conformidad con los cupos aceptados para las siguientes rutas de formación: **PROGRAMAS ANTIGUOS Y GRUPOS CERRADOS.**

**CONTRATO DEL REGIMEN PRIVADO No. ATENEA-520-2025 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA - ATENEA Y CESDE SAS.**

**SEGUNDA. - VALOR ESTIMADO:** Que el valor del presente contrato corresponde a la suma de **MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($1.888.915.725)**, con cargo al Certificado Presupuestal No. FC-382 del 02 de septiembre de 2025, expedido por el SUBGERENTE FINANCIERO.

**Nota 1**. Para efectos del cálculo anual del costo de los programas de formación laboral, se reconocerán los valores de la norma interna de aprobación de derechos pecuniarios de la IES y/o el valor aprobado por la Secretaría de Educación Distrital para cada IETDH. En caso de que se produzca un incremento del valor de las matrículas superior al Índice de Precios al Consumidor del año inmediatamente anterior, el costo adicional deberá ser aprobado por el comité técnico del contrato, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del mismo.

**Nota 2**. En el evento en que la IES o IETDH decida aplicar descuentos adicionales sobre el valor de matrícula durante la ejecución del contrato, lo deberá informar por escrito a la supervisión, ante lo cual, la Agencia Atenea realizará el ajuste al valor del contrato que corresponda.

**Nota 3**. Los recursos comprometidos en virtud del contrato podrán ser utilizados para financiar la formación de cualquier beneficiario del Programa Jóvenes a la E en su Capítulo de EFT-Ciclo largo, independientemente de la convocatoria en la cual haya sido seleccionado.

**Nota 4**. El valor del contrato es estimado en razón a que la Agencia Atenea sólo reconocerá el valor correspondiente al número de estudiantes que efectivamente formalicen su matrícula y que inicien su formación, y hasta el cumplimiento a cabalidad de las condiciones establecidas para que se efectúen los pagos correspondientes. Para todos los efectos, se entenderá por inicio de la formación cualquier actividad realizada por el beneficiario, una vez ha adquirido la calidad de estudiante, relacionada con el desarrollo de los contenidos propios del programa de ETDH en el cual está matriculado.

**Nota 5**. En caso de que el elegible adquiera la condición de beneficiario a partir de la revisión documental a cargo de la IES o IETDH, y posteriormente se evidencien errores o inconsistencias en la validación de la información, atribuibles a esta última, la Agencia Atenea no será responsable de pago alguno por concepto del estudiante, caso en el cual la IES o IETDH será responsable de los costos asociados, salvo que compruebe que la información aportada por el beneficiario no corresponde a la realidad, evento en el cual este perderá el beneficio, y se dará traslado a las autoridades competentes para iniciar las investigaciones a las que haya lugar.

**Nota 6**. En todo caso, la Agencia Atenea y las IES e IETDH podrán realizar conjuntamente revisiones financieras del contrato, con el fin de determinar el comportamiento presupuestal e impacto en el valor del contrato y la ejecución presupuestal, y realizar los ajustes a los que haya lugar.

**Nota 7**. De conformidad con el Manual Operativo del Programa Jóvenes a la E en su Capítulo

de Educación y Formación para el Trabajo en su versión vigente para el proceso de contratación, la Agencia Atenea no financiará costos diferentes a la matrícula como inscripciones, homologaciones, carnetización, licencias, salidas académicas, cursos de extensión, nivelación, exámenes supletorios, cursos vacacionales, planes complementarios, tutorías o similares a los antes enunciados.

**Nota 8**. Los recursos contemplados en el convenio, así como los cupos que no hayan sido utilizados, podrán ser redistribuidos y asignados en futuras convocatorias orientadas a nuevos aspirantes, en el marco de la ejecución del programa.

**Nota 9**. Si como resultado del seguimiento a la ejecución del contrato, se identifican recursos que no serán ejecutados por motivos asociados al abandono o pérdida de beneficio, estos podrán ser utilizados para financiar la terminación de rutas de formación de beneficiarios activos y nuevos en el Programa.

**TERCERA.-. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Bogotá D.C.

**CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo estimado de ejecución del presente contrato será hasta el **15 de enero de 2028**, y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, a partir de la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía.

**QUINTA. - FORMA DE PAGO: LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA,** cancelará el 100% del valor total del(los) contrato(s), mediante la realización de dos (2) pagos bajo una modalidad de semestres calendario que contendrá los períodos académicos cursados. Este valor incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones según corresponda.

Los recursos de la Agencia Atenea serán transferidos a la IES o IETDH mediante pagos realizados por el Sistema Automático de Pagos de la Secretaría de Distrital de Hacienda (SDH), en la cuenta indicada por la IES o IETDH, previa presentación de los informes requeridos para cada uno de los pagos, la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor y la presentación de la certificación del pago de aportes parafiscales y de seguridad social suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según el caso.

**Para efectos de los pagos**, en adelante se entenderá como **semestre calendario** el período que va de enero a junio y el que va de julio a diciembre, independiente de la duración de cada período académico establecido para los programas de formación.

La Agencia Atenea efectuará dos pagos por cada semestre calendario. Al efecto, en el primer pago de cada semestre calendario, la Agencia Atenea desembolsará el cincuenta por ciento (50%) del valor total de la matrícula del primer periodo de formación matriculado.

**CONTRATO DEL REGIMEN PRIVADO No. ATENEA-520-2025 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA - ATENEA Y CESDE SAS.**

En el segundo pago de cada semestre calendario, la Agencia Atenea desembolsará: (i) el cincuenta por ciento (50%) restante del valor de la matrícula de ese primer período de los beneficiarios que hayan completado tal período. (ii) El cien por ciento (100%) de la matrícula de los beneficiarios que hayan cursado de manera completa los demás periodos de formación que queden cubiertos en el semestre calendario. Y (iii) el cincuenta por ciento (50%) de la matrícula de los beneficiarios que iniciaron, pero no finalizaron los demás períodos de formación del semestre calendario.

Para aquellos casos en los que los periodos de formación sobrepasan el punto de corte de un semestre calendario, la Agencia Atenea desembolsará el valor de la matrícula durante el siguiente semestre calendario, independientemente de la manera como estén organizados los períodos académicos en el diseño curricular de los programas.

Acorde con lo anterior, los pagos de los recursos de la Agencia Atenea se realizarán de la siguiente forma:

**PRIMER PAGO DE CADA SEMESTRE CALENDARIO:** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor de la matrícula del primer período de formación del semestre calendario de cada beneficiario contra el informe requerido para el pago, el cual deberá contener:

- **A)** El certificado de formalización o renovación de matrícula (según aplique), e inicio de formación en el programa de formación laboral que se encuentra cursando el beneficiario; así como, el estado de cada uno de los beneficiarios para el/los períodos académicos, con los soportes correspondientes (formatos dispuestos por la Agencia Atenea, debidamente diligenciados acorde con las indicaciones de la Entidad).
- **B)** Diseño curricular del programa de formación aprobado por la SED en el que se encuentren matriculados las y los beneficiarios.
- **C)** Cronograma de la formación del semestre calendario, incluyendo la descripción de las acciones de bienestar a implementar por parte de la IES o IETDH durante el semestre calendario, de conformidad con: i) el Lineamiento del Programa Jóvenes a la E - Capítulo EFT- Ciclo largo; ii) la oferta presentada por la IES o IETDH. Este cronograma debe presentarse en el instrumento de reporte de la información indicado por la Agencia ATENEA.
- **D)** Plan de implementación de los bienes y servicios presentados en la oferta.

El monto de este pago será calculado de la siguiente manera:

Pago 1 = 0.5 × Σ($Valor\ del$ primer período de formación del $programa$ de formación laboral i × $Beneficiarios\ matriculado$s en el primer período de formación del semestre calendario $i$)

La presentación de la información para el pago deberá realizarse en los mecanismos que Atenea requiera y hasta un (1) mes después del inicio de clases, del semestre calendario de formación de la vigencia en la cual se desarrollan las horas contempladas.

**CONTRATO DEL REGIMEN PRIVADO No. ATENEA-520-2025 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA - ATENEA Y CESDE SAS.**

**Nota**. Las instituciones deberán presentar las solicitudes de pago con base en los valores de la totalidad de periodos académicos completos que sean cursados en el semestre calendario, sin perjuicio de que el diseño curricular del programa de formación laboral esté organizado en periodos académicos de diferente duración.

**SEGUNDO PAGO DE CADA SEMESTRE CALENDARIO:**

Al finalizar cada semestre calendario, previo cumplimiento de los requisitos por parte de la IES o ETDH, la Agencia Atenea pagará: (i) el cincuenta por ciento (50%) restante del valor de la matrícula del primer período de formación de los beneficiarios que hayan completado tal período y, (ii) el cien por ciento (100%) del valor de la matrícula de los beneficiarios que hayan cursado de manera completa los demás periodos de formación desarrollados en el semestre calendario. Y (iii) el cincuenta por ciento (50%) de la matrícula de los beneficiarios que iniciaron, pero no finalizaron los demás períodos de formación del semestre calendario. El pago se hará contra el informe que deberá contener:

- **A)** Certificado de los beneficiarios que hayan finalizado el primer periodo académico.
- **B)** Certificado de los beneficiarios que hayan cursado de manera completa los demás periodos de formación que queden cubiertos en semestre calendario.
- **C)** Certificado de matrícula de los beneficiarios que iniciaron, pero no finalizaron los demás períodos de formación del semestre calendario
- **D)** El formato de seguimiento indicado por Atenea con el estado final de los beneficiarios al cierre de cada período académico, diligenciado y certificado, junto con los soportes que evidencien dichos estados.
- **E)** Informe de implementación de las acciones de bienestar por parte de la IES o IETDH durante el semestre calendario, de conformidad con: i) el Lineamiento del Programa Jóvenes a la E - Capítulo EFT- Ciclo largo; ii) la oferta presentada por la IES o IETDH. Este informe debe presentarse en el instrumento de reporte indicado por la Agencia ATENEA.
- **F)** Un informe del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el convenio, mediante el instrumento de recolección de información suministrado por la Agencia Atenea.
- **G)** Copia de los certificados de técnicos laborales por competencias obtenidos por los beneficiarios que lograron completar el programa de formación laboral
- **H)** Informe de implementación de los bienes y servicios que fueron presentados en la oferta, así como sus soportes respectivos, de acuerdo con las indicaciones de la Agencia Atenea.

El monto de este pago será calculado de la siguiente manera:

Pago 2 = Σ(0.5 x ($Valor\ del$ primer período de formación del $programa$ de formación laboral i × $Beneficiarios\ matriculados$ en el primer período de formación del semestre calendario $i$) + 1 x ($Valor\ del$ período de formación del $programa$ de formación laboral i × $Beneficiarios\ matriculados$ en el período de formación del semestre calendario $i$) + 0.5 x ($Valor\ del$ período de formación iniciado sin finalizar del $programa$ de formación laboral i × $Beneficiarios\ matriculados$ en el período de formación iniciado sin finalizar del semestre calendario $i$))

**CONTRATO DEL REGIMEN PRIVADO No. ATENEA-520-2025 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA - ATENEA Y CESDE SAS.**

**Nota**. Para el segundo pago de cada semestre calendario las partes realizarán un ajuste de cuentas con base en las novedades de matrícula que se presenten durante este período. La presentación de la información para el pago deberá realizarse en los mecanismos que Atenea requiera.

**SEGUNDO PAGO DEL ÚLTIMO SEMESTRE CALENDARIO PARA LA RUTA DE PROGRAMAS NUEVOS Y LA DE GRUPOS CERRADOS:**

La Agencia Atenea desembolsará: (i) El cincuenta por ciento (50%) del valor de la matrícula de los periodos de formación cursados de manera completa en el semestre calendario. Este 50% no aplicará sobre el valor restante del primer período de formación de este último semestre calendario. El pago se hará contra el informe que deberá contener:

**A)** Certificado de los beneficiarios que hayan finalizado el primer periodo académico.
**B)** Certificado de los beneficiarios que hayan cursado de manera completa los demás periodos de formación diferentes al primero que queden cubiertos en semestre calendario.
**C)** El formato de seguimiento indicado por Atenea con el estado final de los beneficiarios al cierre del semestre calendario, diligenciado y certificado, junto con los soportes que evidencien dichos estados.
**D)** Copia de los certificados de técnicos laborales por competencias obtenidos por los beneficiarios que lograron completar el programa de formación laboral y cumplieron con los requisitos para obtener tal certificación.
**E)** Informe de implementación de todas las acciones de bienestar por parte de la IES o IETDH durante el semestre calendario, de conformidad con: i) el Lineamiento del Programa Jóvenes a la E - Capítulo EFT- Ciclo largo; ii) la oferta presentada por la IES o IETDH. Este informe debe presentarse en el instrumento de reporte indicado por la Agencia ATENEA.
**F)** Un informe final que dé cuenta del cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante el instrumento de recolección de información suministrado por la Agencia Atenea.
**G)** Certificación sobre las estrategias de empleabilidad realizadas y alcanzadas de acuerdo con las métricas seleccionadas por la institución según el lineamiento operativo.

El monto de este pago será calculado de la siguiente manera:

Pago 2 = Σ(0.5 x ($Valor\ del$ período de formación del $programa$ de formación laboral i × $Beneficiarios\ matriculados$ y finalizados en el período de formación del semestre calendario $i$))

Por otra parte, sobre la meta de tránsito al mercado laboral de los beneficiarios, el cincuenta por ciento (50%) restante del valor de la matrícula del primer período de formación del último semestre calendario de los beneficiarios que hayan completado tal período y el 50% restante del valor de la matrícula de los períodos de formación de los beneficiarios que hayan cursado

de manera completa en el semestre calendario, se desembolsarán de acuerdo con las siguientes condiciones:

**i)** En caso de cumplir con la métrica de vinculación laboral ofrecida en la propuesta aprobada por Atenea, la entidad pagará la totalidad del valor de la matrícula restante de los programas de formación correspondientes. Para ello, se tendrán en cuenta los resultados presentados en todos los informes de avance anteriores y para este último pago, que den cuenta del tránsito al mercado laboral de los beneficiarios.

**ii)** En caso de no cumplimiento de la métrica de tránsito al mercado laboral Atenea reconocerá:

- La totalidad del valor de la matrícula restante sobre el porcentaje de beneficiarios que no hacen parte de la meta de tránsito al mercado laboral.
- El 50% del valor de la matrícula restante sobre el porcentaje de beneficiarios que hacen parte de la meta de tránsito al mercado laboral.

Así mismo, finalizado el término de los tres (3) meses para la presentación del informe y ante la no radicación de este, Atenea no realizará pago alguno de este pago; por tanto, el recurso será liberado del contrato.

**Nota 1**. Las partes podrán realizar ajuste de cuentas con base en las novedades de matrícula que se presenten durante la ejecución del contrato.

**Nota 2**. La presentación de la información para el pago deberá realizarse en los mecanismos que Atenea requiera.

**Nota 3.** En el evento en que el beneficiario matricule una cantidad de horas y créditos inferior a la carga estipulada para el período académico, la Agencia Atenea realizará los pagos de la siguiente forma:

**a)** Para IES e IETDH que estipulen el valor del período de formación en función de las horas y/o créditos matriculados por los estudiantes, la Agencia Atenea reconocerá el valor correspondiente a las horas y/o créditos matriculados.

**b)** Para IES o IETDH que estipulen el valor del período de formación, pero tengan una modalidad de media matrícula, el pago de la Agencia Atenea se efectuará según los límites establecidos por la IES o IETDH para fijar dicho valor a partir de las horas y/o créditos matriculados por las y los beneficiarios.

**c)** Para IES e IETDH que estipulen el valor del período académico independientemente de las horas y/o horas matriculadas, la Agencia Atenea reconocerá el valor correspondiente al del período académico.

**Nota 4.** La IES o IETDH deberá adelantar un seguimiento estricto a la matrícula de las y los beneficiarios; y determinará aquellos eventos en los que las y los estudiantes realicen una

matrícula de horas y/o créditos inferior a la carga estipulada para el período académico, y la Entidad deba efectuar un pago completo por su período de formación, caso en el cual las horas y/o créditos totales pagados por la entidad, serán descontados de la bolsa de horas y/o créditos del beneficiario, y podría haber lugar a financiación por parte de los beneficiarios para culminar el proceso de formación, en tanto la Agencia realizó la totalidad de giros correspondientes a las horas y/o créditos estipulados en el registro calificado del programa.

En estos casos, la IES o IETDH suscribirá con cada uno(a) de los(las) beneficiarios(as) un acta o carta de compromiso en la que se le informe que, en la medida en que la Entidad está realizando un pago completo por su período de formación serán descontadas de la bolsa de horas y/o créditos de las y los beneficiarios, la totalidad de horas y/o créditos pagados. En consecuencia, podría haber lugar a financiación propia para poder culminar la formación.

**Nota 5**. Los pagos estarán sujetos al Programa Anual de Mensualidad de Caja P.A.C. de la Agencia Atenea, y conforme al reglamento para la administración de los recursos del Fondo Cuenta Atenea establecido por la Dirección Distrital de Tesorería, sin generar intereses moratorios.

**Nota 6**. Los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que surjan del contrato serán sufragados por la IES o IETDH, para cuyos efectos se practicarán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

**Nota 7**. Para cada pago la IES o IETDH radicará al supervisor del contrato la respectiva factura electrónica o su documento equivalente junto con los soportes, a través de los canales de atención oficiales de la entidad. En el evento en que la IES o IETDH no presente la factura electrónica o documento equivalente para el **pago**, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable al contrato y a su naturaleza jurídica, la Agencia Atenea, en su calidad de agente retenedor, no tramitará el pago hasta tanto no se cumpla con la obligación por parte de la IES o IETDH; y, en consecuencia, el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo de la Agencia Atenea.

**Nota 8**. LA IES o IETDH deberá cumplir con los aspectos señalados en el procedimiento implementado mediante la Resolución 001 del 30 de septiembre de 2019, expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, o aquella que la modifique, complemente o sustituya.

**Nota 9**. De acuerdo con lo dispuesto en el Manual Operativo del Programa Jóvenes a la E en su Capítulo de Educación y Formación para el Trabajo- Ciclo largo en su versión vigente, la financiación adicional que podrá ser aprobada por la Agencia Atenea, únicamente empezará a ser girada cuando se produzca el agotamiento total de la bolsa de horas y/o créditos con la que cuenta el beneficiario y por el equivalente al número de horas y/o créditos necesarios para culminar el programa de formación laboral, de acuerdo con su registro calificado y que no podrá sobrepasar la financiación adicional.

**Nota 10**. En el evento en que un beneficiario sea seleccionado o favorecido para acceder a una beca o estímulo por su excelente rendimiento académico, la Agencia Atenea suspenderá los pagos asociados a su formación en el periodo académico de referencia o por el tiempo establecido por el estímulo. Para tal efecto la IES o IETDH deberá realizar el reporte correspondiente.

**Nota 11**. En el evento en que un beneficiario aplace o cancele el período académico posteriormente al giro del pago correspondiente por parte de la Agencia Atenea se realizará el **ajuste de cuentas** durante la ejecución del contrato; es decir, no habrá lugar a devolución del recurso por parte de la IES o IETDH. Lo anterior aplica siempre y cuando el aplazamiento o cancelación haya sido solicitado y aprobado dentro de los tiempos que contempla la IES o IETDH para hacer una devolución del recurso a sus estudiantes regulares. Para el trámite de solicitudes que se presenten de manera posterior al plazo antes indicado, la IES o IETDH será responsable de gestionar la suscripción de un acta o carta de compromiso en la que se le informa al beneficiario que las horas y/o créditos se descuentan de su bolsa en la medida en que la Agencia Atenea ha efectuado el pago completo de su período académico.

**Nota 12.** En el evento en que la IES o IETDH identifiquen novedades posteriores al giro del pago por parte de la Agencia Atenea, se podrá realizar cruce de cuentas y/o pagos adicionales durante la ejecución del contrato, así:

**a)** Cuando se identifique que la IES o IETDH no reportó algún beneficiario y cuente con evidencia de haber estado matriculado en algún periodo académico del semestre calendario correspondiente, se podrá tramitar el pago con posterioridad, por única vez, dentro del periodo en el cual se identifica la novedad, cumpliendo con lo establecido en la forma de pago de cada pago.
**b)** Cuando se identifique que la IES o IETDH certificó a un beneficiario como matriculado en el periodo académico del pago correspondiente sin haberlo estado, no habrá lugar a devolución del recurso por parte de la IES o IETDH. Como se mencionó previamente, se realizará el ajuste de cuentas en el pago subsiguiente del cual se descontará el valor pagado a la IES o IETDH por el beneficiario no matriculado.

**SEXTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: La Agencia ATENEA para amparar las obligaciones adquiridas con la celebración del presente contrato cuenta con con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. FC-382 del 02 de septiembre de 2025, expedido por el SUBGERENTE FINANCIERO.

**SÉPTIMA - GARANTÍAS:** La IES o IETDH deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del Contrato, una Garantía Única **para entidades estatales con régimen privado** en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos, así:

**- Cumplimiento:** Para garantizar el total y estricto cumplimiento de todas las obligaciones y los

compromisos derivados del perfeccionamiento y/o la ejecución del contrato, la IES o IETDH constituirá esta garantía por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, cuya vigencia debe ser igual al plazo de ejecución del contrato y cinco meses más.

**- Responsabilidad Civil Extracontractual:** En la póliza de responsabilidad civil extracontractual que debe otorgar el Asociado, los ASEGURADOS deben ser: BOGOTÁ D.C. - Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología Atenea, NIT 901508361-4, y EL ASOCIADO; dentro de esa misma póliza los BENEFICIARIOS deben ser: BOGOTÁ, D.C. - Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología Atenea, NIT 901508361-4 y LOS TERCEROS que puedan resultar afectados. El valor de esta garantía debe ser equivalente a los Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, de conformidad al valor total de cada contrato, para el efecto se tomarán las cuantías y amparos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

La vigencia de esta póliza debe ser por el término de ejecución total del contrato.

Los amparos que debe contener la citada póliza son: predios, labores y operaciones, perjuicios por daño emergente y lucro cesante, perjuicios extrapatrimoniales, responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, amparo patronal y vehículos propios y no propios.

**TODOS** los amparos citados deben constituirse por el mismo valor de conformidad con las cuantías establecidas en el decreto 1082 de 2015.

**Nota**. Para efectos de revisión y aprobación de las garantías en el SECOP II, al momento de su otorgamiento se debe tener en cuenta el tiempo que ocupa dicha tarea de revisión, por lo cual se recomienda que su fecha extrema de vigencia se difiera en diez (10) días más para que así el cubrimiento sea completo y no se requiera su actualización posterior por este motivo.

**OCTAVA. - SUPERVISIÓN**: Por parte de la Agencia Atenea, la supervisión será ejercida por el/la Gerente de Educación Posmedia o por quien designe el ordenador del gasto. Dicha designación deberá ser informada por escrito a la IES o IETDH. El supervisor deberá dar aplicación al Manual de Contratación y al Manual de Supervisión e Interventoría de la Agencia Atenea, y sus respectivas modificaciones. Por parte de la IES o IETDH, la supervisión será ejercida por el representante legal o quien este designe por escrito, lo cual informará oportunamente a la Agencia Atenea.

**Nota 1:** El supervisor, cuando lo estime conveniente, podrá contar con el apoyo de personas naturales o jurídicas para el buen desarrollo de la supervisión.

**Nota 2:** En el caso de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología-Atenea, el ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita o por correo electrónico del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia a la Gerencia de Gestión Corporativa. Dicha modificación deberá ser informada a la IES e IETDH.

**CONTRATO DEL REGIMEN PRIVADO No. ATENEA-520-2025 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA - ATENEA Y CESDE SAS.**

**NOVENA. – OBLIGACIONES:**

**A) OBLIGACIONES GENERALES CONJUNTAS:**

1. Cumplir cabalmente con los lineamientos, manuales, anexos y demás documentos técnicos y operativos que hacen parte integral del contrato, así como con las disposiciones legales vigentes, aplicables al programa Jóvenes a la E – Capítulo de Educación y Formación para el Trabajo – Ciclo largo.

2. Aportar el conocimiento y la experiencia requerida para el cumplimiento oportuno, diligente y eficiente del contrato.

3. Poner a disposición del contrato y sus beneficiarios los recursos técnicos, humanos y administrativos, así como la infraestructura, la experiencia y la capacidad de gestión, necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato de prestación de servicios de formación.

4. Realizar los aportes pactados en el marco del contrato, acorde con los plazos y las condiciones establecidas para tal efecto.

5. Informar de manera inmediata a la supervisión del contrato y a las autoridades competentes, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la correcta ejecución de éste.

6. Suscribir oportunamente las actas de inicio, terminación y liquidación, así como las modificaciones del contrato a que haya lugar, y los demás los documentos jurídicos y administrativos necesarios para la ejecución del contrato suscrito.

7. Atender las recomendaciones e indicaciones de la supervisión del contrato.

8. Participar en las reuniones, actividades, mesas de trabajo y eventos que se requieran para el desarrollo del contrato.

9. Designar a los miembros del Comité Técnico del contrato y participar activamente en cada una de sus sesiones, en el marco de las funciones y competencias de esta dicha instancia.

10. Designar un supervisor que se encargará de vigilancia, el control y el seguimiento durante la ejecución y liquidación del contrato.

11. Hacer uso adecuado y exclusivo de la información suministrada para el cumplimiento de las finalidades del contrato y abstenerse de divulgarla a terceros no autorizados.

**12.** Guardar reserva la información confidencial, secreta o reservada que sea obtenida en el desarrollo del presente contrato, a través de los mecanismos autorizados por la Ley, y garantizar la seguridad y el tratamiento de la misma, de conformidad con la política de tratamiento de datos y lo dispuesto en las normas de orden constitucional, legal y reglamentario, así como en la jurisprudencia aplicable a la materia, y los documentos técnicos y de política pública que se emitan al respecto.

**13.** Suministrar oportunamente la información requerida por los supervisores para el ejercicio de su gestión y dar respuesta oportuna a las solicitudes de información que se susciten con ocasión del presente contrato, priorizando a aquellas requeridas por los entes y órganos de control.

**14.** Comprometerse y responder por la legalidad en el uso, difusión y distribución del software necesario para la operación o cumplimiento contractual, acatando la normatividad vigente en materia de derechos de autor y licenciamiento de software. Para tal efecto, el contratista deberá allegar a la entidad, certificación firmada por el representante legal, indicando el cumplimiento de las normas de derechos de autor y legalidad del licenciamiento del software usado en la ejecución del contrato. (Cuando aplique)

**15.** Mantener indemne a la entidad, por cualquier motivo asociado al uso del software requerido para la ejecución del contrato. (Cuando aplique)

**B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LAS IES – IETDH:**

**1.** Apoyar la recolección, revisión y validación de los documentos de los aspirantes seleccionados por la Agencia Atenea cuando así lo requiera la Entidad en el proceso de asignación de los beneficios.

**2.** Reportar la matrícula y el inicio del proceso de formación y los demás estados de los beneficiarios en cada período académico en el programa de formación laboral en el que les fue otorgado el beneficio, de acuerdo con el cronograma, la normativa interna y los requisitos de formalización indicados por la Agencia Atenea.

**3.** Reportar de manera oportuna y permanente las novedades que se presenten respecto a los estados de matrícula de las y los beneficiarios del Programa, máximo 15 días calendario después de la ocurrencia de la novedad, que permitan identificar el estado actual de cada uno a fin de generar los cambios necesarios en la etapa de dispersión de las transferencias monetarias condicionadas, entre otros. Estas novedades deben ser notificadas a los beneficiarios.

**4.** Implementar las acciones de acompañamiento, bienestar y seguimiento, cumplir con las condiciones presentadas en la propuesta y presentar las respectivas evidencias, de acuerdo con las orientaciones dadas por la Agencia ATENEA, el lineamiento del programa Jóvenes a la E - Capítulo Educación y Formación para el Trabajo – Ciclo largo.

**5.** Remitir el control y seguimiento de manera individual del avance en cada período académico y de la bolsa de horas o créditos para los beneficiarios en cada periodo académico, según lo dispuesto en el registro de cada programa de formación laboral, haciendo los reportes de novedades frente a créditos u horas aprobadas, perdidas, canceladas, homologadas, así como el reporte de alertas que requieran atención especial, en los medios que disponga la Agencia Atenea.

**6.** Para las rutas de programas nuevos y grupos cerrados, implementar de manera efectiva las estrategias de tránsito al mercado laboral, para la vinculación de los beneficiarios, de acuerdo con las métricas presentadas por la IES o IETDH y aprobadas por Atenea; promovidas por la institución como prestador autorizado por el Servicio Público de Empleo o mediante la articulación con otros prestadores autorizados por este Servicio, con el fin de facilitar la vinculación laboral de los beneficiarios a oportunidades acordes con su formación y perfil ocupacional.

**7.** Disponer de un equipo idóneo responsable de la planeación, coordinación y ejecución de las actividades a desarrollar en virtud del contrato. En caso de que a la institución le sean asignados 60 cupos o más deberá designar un (1) profesional enlace con dedicación exclusiva para la coordinación directa entre la Agencia Atenea y la IES o IETDH. En caso de que la IES o IETDH cuente con menos de 60 cupos, deberá contar con una persona que atienda los requerimientos de la Agencia, en los tiempos establecidos por la entidad, y coordine al interior de la institución estos aspectos.

**8.** Presentar a la Agencia Atenea los informes de ejecución técnica y financiera del contrato, y aquellos que se soliciten sobre cualquier aspecto relacionado con su objeto, aportando las debidas evidencias, y acorde con los parámetros y los plazos establecidos por la Entidad.

**9.** Presentar con calidad y en los tiempos e instrumentos indicados por la Agencia Atenea, la información requerida para la gestión de los pagos por concepto de matrícula y de los giros de transferencias monetarias condicionadas o de los apoyos económicos a los beneficiarios, en estricto cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el contrato para el trámite de los pagos correspondientes.

**10.** Presentar copia de la póliza estudiantil que cubre el periodo de pago.

**11.** Una vez se agoten los mecanismos de cruce de cuentas establecidos en la forma de pago, la institución deberá reembolsar a la Agencia Atenea de manera oportuna o, a más tardar, en los dos meses siguientes a la ocurrencia del evento, los recursos que

hayan sido erróneamente girados por concepto de matrícula derivado de diferencias en la información suministrada por la IES/IETDH, relacionada con el estado de la o el beneficiario, como desistimientos, aplazamientos o cancelaciones, que no reflejen el estado real de las o los beneficiarios en los programas de formación, de acuerdo con las directrices definidas en los documentos de la Agencia. Así mismo, reembolsar a Atenea o a la Secretaría Distrital de Integración Social (según aplique), de manera oportuna o, a más tardar, en los dos meses siguientes a la ocurrencia del evento, los recursos que hayan sido erróneamente girados por concepto de apoyos económicos dispersados, derivados de diferencias en la información suministrada por la IES o IETDH, relacionada con el estado de la o el beneficiario, como desistimientos, aplazamientos o cancelaciones, que no reflejen el estado real de las o los beneficiarios en los programas de formación, de acuerdo con las directrices definidas en los documentos de la Agencia.

**12.** Responder de forma oportuna, integral y veraz a las solicitudes de información que realice la Agencia Atenea, relacionadas con el objeto y el desarrollo del contrato, priorizando aquellas que estén relacionadas con los requerimientos presentados por los entes y órganos de control.

**13.** Responder de forma oportuna, integral y veraz a las solicitudes de información que realicen las y los beneficiarios del Programa en los términos señalados en la normativa correspondiente, con relación a sus procesos académicos o administrativos, y canalizar, de ser el caso, las solicitudes que deban ser atendidas por la Agencia Atenea.

**14.** Registrar para cada período de formación la información asociada al estado de la matrícula de los beneficiarios en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano-SIET.

**15.** Reportar, a través de los mecanismos de radicación oficial de la Agencia Atenea el certificado de renovación y/o modificación del registro del(los) programa(s) de formación laboral que se ejecutan en el marco del contrato, que haya sido aprobada por la Secretaría de Educación Distrital a través de la Dirección Local de Educación, en cada una de las localidades donde se desarrolle(n) este(estos) programa(s). Al respecto, los beneficiarios no podrán transitar al nuevo plan de estudios si este excede en número de periodos al plan original. En ese sentido, la institución debe informar a los beneficiarios sobre las implicaciones de acogerse al nuevo plan de estudios cuando este implique menores horas y/o períodos de formación.

**16.** Cumplir cabalmente con las condiciones establecidas en la propuesta presentada, así como en los lineamientos, manuales y demás documentos técnicos y operativos del Programa Jóvenes a la E, capítulo Educación y Formación para el Trabajo - Ciclo Largo.

**17.** Presentar anualmente, tras el cierre del ejercicio contable de cada vigencia, a más tardar el 31 de mayo, los estados financieros de la IES o IETDH, cumpliendo con la

normativa internacional de información financiera (NIIF), y otorgar el derecho a la Agencia Atenea de revisar la mencionada información financiera y solicitar aclaraciones, si hay lugar a ello.

**18.** Entregar junto con los estados financieros, un flujo de caja libre proyectado anualmente con un horizonte de la duración del contrato, el cual debe tener los supuestos de cálculo y la memoria justificativa de la información contenida en el flujo de caja.

**19.** Presentar anualmente, a más tardar el 31 de mayo de cada año, una certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal de la IES o IETDH en la que indiquen que no se presentan circunstancias de orden financiero que pongan en riesgo la continuidad de la prestación del servicio a su cargo.

**20.** Entregar la información solicitada por la Agencia, para la validación en diferentes fuentes de información como listas vinculantes y restrictivas de acuerdo con las normas de SARLAFT, para lo cual, con la firma del contrato autoriza clara y expresamente conforme a la Ley estatutaria 1581 de 2012, Ley 2195 de 2022 y demás normas aplicables.

**21.** Notificar de manera formal a la Agencia Atenea en caso de ser objeto de las sanciones consignadas en el artículo 2.3.7.4.1 del Decreto 1075 de 2015, especificando la autoridad competente, el tipo de sanción impuesta y su alcance, en los términos y plazos establecidos por la entidad.

**22.** Implementar actividades periódicas de seguimiento y monitoreo con la participación discrecional de Atenea, a fin de verificar la vinculación efectiva de los beneficiarios en las actividades del programa de formación laboral en el que se encuentren matriculados.

**C) OBLIGACIONES DE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA- ATENEA:**

**1.** Desembolsar los recursos económicos pactados, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para cada desembolso, los cuales deberán ser verificados y aprobados por el supervisor.

**2.** Orientar técnicamente, en el marco de sus competencias y de conformidad con las obligaciones pactadas en el contrato, el desarrollo de las actividades relacionadas con el proceso de formación laboral, de acuerdo con los manuales y lineamientos del programa, así como las normas que regulan a la educación y formación para el trabajo.

**3.** Facilitar el intercambio de información para la correcta ejecución del contrato.

**4.** Convocar y participar las reuniones necesarias para lograr los objetivos del contrato.

5. Entregar a la IES e IETDH la base de datos con la información de los programas académicos aprobados y de los elegibles, teniendo en cuenta los calendarios académicos de la IES e IETDH.

6. Proveer a las IES e IETDH los instrumentos de caracterización, diagnóstico y/o seguimiento de las y los beneficiarios del Programa Jóvenes a la E, capítulo de Educación y Formación para el Trabajo – Ciclo largo.

7. Designar a las y los profesionales responsables de articular el relacionamiento con la IES e IETDH en materia de operación y seguimiento del contrato.

8. Designar al supervisor del contrato, quien se encargará del seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y logístico para el buen desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato.

9. Designar a los funcionarios que asistirán a las reuniones del comité técnico del contrato.

10. Generar los procedimientos y formatos necesarios para la presentación de informes por parte de las IES e IETDH.

11. Solicitar periódicamente a la Secretaría de Educación del Distrito la información correspondiente a las medidas preventivas y las sanciones impuestas a las instituciones de educación superior y a las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

12. Revisar y solicitar al contratista las acreditaciones respectivas sobre le licenciamiento y uso del software requerido en la ejecución contractual. (Cuando aplique).

13. Realizar ejercicios de validación aleatoria con el fin de verificar la participación efectiva de los beneficiarios y el desarrollo de los procesos formativos, cuando la Agencia lo considere pertinente.

**DÉCIMA. - COMITÉ TÉCNICO:** El contrato tendrá un comité técnico, como instancia en la cual se efectuarán recomendaciones para la toma de decisiones estratégicas en cuanto a la ejecución del contrato.

Para el efecto, el comité técnico tendrá las siguientes funciones:

1. Proponer las medidas de coordinación que considere pertinentes para el cumplimiento del objeto, definiendo las acciones y estrategias que deban adoptarse, sin que impliquen modificación del objeto del contrato.
2. Concurrir con asesoría y asistencia técnica para el desarrollo de las actividades, procesos y productos propios de su competencia y experticia.

3. Revisar los ajustes económicos, técnicos, operativos y de apoyo que considere pertinente para el desarrollo del objeto.
4. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución, y como instancia de solución frente a dificultades que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución.
5. Recomendar las modificaciones que considere necesarias para el cumplimiento del objeto.

**INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO:** El comité técnico estará integrado de la siguiente manera:

1. Por parte de la IES o IETDH, por el/la Representante Legal o su delegado/a o designado/a.

2. Por parte de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea, por el/la Gerente de Educación Posmedia o su delegado/a o designado/a.

De considerarse pertinente, el comité técnico podrá convocar a personas adicionales, en calidad de invitados, quienes tendrán voz, pero no voto.

**REUNIONES Y DECISIONES:** El comité técnico se reunirá cuando por necesidades específicas sea convocado por la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea o por la IES o IETDH, y la citación se hará mediante correo electrónico remitido por la Supervisión y/o Apoyo con 2 (dos) días de anticipación y solo se podrá modificar la fecha de su realización por circunstancias que justifiquen la inasistencia de las partes, las cuales se deben informar por escrito. De cada reunión se deberá elaborar un acta suscrita por los integrantes del comité, en la que se harán constar las decisiones aprobadas y los compromisos.

La secretaría técnica será ejercida por la Gerencia de Educación Posmedia de la Agencia Atenea, y tendrá a su cargo convocar a las sesiones del comité, elaborar y conservar las actas de las sesiones, recibir y tramitar las propuestas de sus integrantes para incluirlas en el orden del día, y las demás asignadas por el comité para el desarrollo de sus funciones.

**DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD:** Las partes y sus empleados se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozcan en desarrollo y por virtud del contrato o por cualquier otra causa, salvo disposición/orden judicial.

**DECIMA SEGUNDA. - SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**: LA IES-IETDH no podrá revelar la información catalogada como pública clasificada y pública reservada en los términos de los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato y que esté relacionada con el objeto o con las funciones a cargo de la Entidad, sin previo consentimiento escrito de la Agencia Atenea, so pena de hacerse acreedora a las sanciones de ley.

**CONTRATO DEL REGIMEN PRIVADO No. ATENEA-520-2025 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA - ATENEA Y CESDE SAS.**

**DÉCIMA TERCERA. - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** Las partes se obligan a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato a las autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con el proceso.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión para tratar de influenciar o manipular en el proceso.
4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección, y demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la ley y el reglamento.

**DÉCIMA CUARTA.- DERECHOS DE AUTOR/PROPIEDAD INTELECTUAL (SI APLICA):** Los derechos patrimoniales sobre los informes que se realicen en virtud del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato serán a perpetuidad 100% de propiedad de la Agencia ATENEA, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 23 de 1982 modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Adicionalmente, en el evento en que LA IES- IETDH requiera utilizar la información asociada al contrato, lo podrán realizar previa autorización expresa y escrita de la Agencia ATENEA.

No obstante, cada una de LAS PARTES se reserva todos los derechos exclusivos que recaen sobre su capital intelectual (métodos, conocimientos técnicos, ideas, conceptos, programas académicos, técnicas, métodos de análisis, modelos, formatos, diseños, licencias, softwares, herramientas, know how, entre otros) y en general sobre cualquier otra creación que hayan desarrollado con anterioridad a la suscripción del CONTRATO, por lo cual su utilización o implementación no se entenderá en ningún momento como una cesión sobre los mismos

**DÉCIMA QUINTA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por La IES o IETDH con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la Agencia ATENEA y la IES o IETDH. Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre la IES o IETDH y la Agencia ATENEA, ni entre el personal que llegare a utilizar o IIETDH y la Agencia ATENEA. El personal que requiriere la IES o IETDH para el cumplimiento del contrato, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la Agencia ATENEA no asume responsabilidad laboral ni de otra índole para con ellos. Será obligación de la IES o IETDH cumplir estrictamente todas las obligaciones que tenga a cargo,

establecidas en la Ley 100/93, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1438 de 2011, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema de Seguridad Social Integral, así como suministrar a la Agencia ATENEA la información que se requiera. La IES o IETDH se abstendrá de vincular laboralmente a profesionales que participen en la supervisión del contrato a suscribir.

**DÉCIMA SEXTA.- DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES / RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS**: Las diferencias que surgieren entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación del contrato, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como, arreglo directo, conciliación y/o transacción, de conformidad con lo establecido en el marco normativo y jurídico vigente, para lo cual las partes intervinientes por partes iguales sufragarán los gastos asociados al trámite dispuesto para tal fin.

**DÉCIMA SÉPTIMA- LIQUIDACIÓN:** La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que la IES o IETDH no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Las partes tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

La IES o IETDH y el supervisor suscribirán un acta de liquidación en donde se incluirá el estado contable del contrato, el valor final del mismo, los datos de la garantía única con sus respectivos amparos y vigencias, así como la certificación del cumplimiento por parte la IES o la IETDH y los compromisos adquiridos por él y la descripción de los trabajos adelantados con sus respectivas fechas de iniciación y terminación.

En concordancia con lo establecido en la ley 789 de 2002, el supervisor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de la IES o IETDH frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, durante la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. En el evento que no se hubieran realizado la totalidad de los aportes el supervisor deberá informar y

dejar constancia en el acta de liquidación, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación; el área de Tesorería efectuará el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones conforme lo establece la ley.

**DÉCIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y los aportes y éste se apruebe electrónicamente por las partes en la plataforma SECOP II, mientras que para su ejecución se requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías por parte de la Agencia Atenea.

**DÉCIMA NOVENA.- DOCUMENTOS**: Forman parte integral del presente contrato y por lo tanto obligan jurídicamente a LAS PARTES, los documentos y estudios previos, la propuesta presentada por la IES o IETDH, el Manual y el Lineamiento Operativo, y demás documentos que hacen parte del proceso de selección **ATENEA-IA-ETDH-002-2025** , así como las comunicaciones, actas y acuerdos que en desarrollo de este se suscriban entre LAS PARTES, siempre y cuando sean escritas y firmadas por sus representantes legales o sus delegados.

**VIGESIMA. – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución de los contratos podrá suspenderse en los siguientes eventos:

a. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
b. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para las Partes, ni se causen perjuicios a las mismas.

**PARÁGRAFO 1°**: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes.
**PARÁGRAFO 2°:** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos de los contratos.
**PARÁGRAFO 3°**: Los efectos, así como las posibles afectaciones a terceros y su tratamiento deberán hacer parte de las consideraciones que se establezcan en la correspondiente acta de suspensión.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL:** Las partes a la firma del contrato declaran no encontrarse incursas en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiestan que no haber sido sancionadas por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal.

**VIGESIMA SEGUNDA.- COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN:** La IES o IETDH se compromete y obliga con la Agencia ATENEA a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en el trámite y participación del presente proceso de selección y, de ser adjudicatario, durante la suscripción y ejecución del contrato, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y norma constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley

1474 de 2011"Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

**VIGÉSIMA TERCERA. - INDEMNIDAD:** Las partes se obligan a mantenerse indemnes entre ellas respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la actuación o actuaciones de sus subordinados o dependientes. Las diferencias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, la conciliación, la amigable composición y la transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

**VIGÉSIMA CUARTA. - TRANSPARENCIA Y ÉTICA PUBLICA:** La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea una vez implemente los programas de Transparencia y Ética Publica dando aplicabilidad a la Ley 2195 de 2022, de manera conjunta con las IES o IETDH, deberán realizar todas las actividades tendientes a promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear constantemente el riesgo de corrupción en el desarrollo del contrato. Así mismo, las partes deberán verificar que todo su personal a cargo y los recursos de este contrato, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, secuestro, narcotráfico, tratas de blancas, extorsión, entre otros.

**VIGÉSIMA QUINTA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el/la supervisor/a del contrato. b. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. c. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución.

**VIGÉSIMA SEXTA. CESIÓN:** La IES o IETDH no podrá ceder el contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, salvo autorización previa y expresa de la Agencia ATENEA y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La IES o IETDH es el único responsable por las acciones que realice en virtud de su autonomía técnica en la ejecución del objeto del contrato.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., la IES o IETDH se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

**VIGÉSIMA OCTAVA. OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES:** La IES

o IETDH en cumplimiento del Decreto 723 de 2013, el cual establece la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, deberá afiliarse de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales y presentar los soportes de dicha afiliación con el fin de proceder a la legalización del presente contrato.

**VIGÉSIMA NOVENA. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, la IES o IETDH deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el pago por parte de la Agencia ATENEA.

**TRIGÉSIMA. IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD:** Cuando la IES o IETDH deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Agencia Atenea o la normatividad vigente sobre el particular.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS:** Todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídico negocial.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial, mora, retrasos, retardos o deficiencia en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, que se presente durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA, en ejercicio de la autonomía privada, acepta de manera libre, expresa e irrevocable, la posibilidad de que le sean impuestas multas. Así, con la firma del contrato, el CONTRATANTE queda facultado para imponer y hacer efectivas multas sucesivas y no excluyentes por cada día de incumplimiento, proporcionales a las obligaciones incumplidas, hasta por un valor equivalente al cero coma veinte cinco por ciento (0,25%) del valor total del contrato, sin superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

El procedimiento para la imposición de las multas se encuentra descrito en el numeral 5.5.4 - Declaratoria de incumplimientos y/o sanciones contractuales del Manual de Contratación de la Agencia Atenea, el cual será adelantando con plena observancia de los derechos constitucionales al debido proceso y al derecho de defensa.

**TRIGESIMA TERCERA. CLAÚSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista, se acuerda la estipulación de la cláusula penal, la cual se hará efectiva en cualquiera de los siguientes casos:

**CONTRATO DEL REGIMEN PRIVADO No. ATENEA-520-2025 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA - ATENEA Y CESDE SAS.**

1. Por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en contrato, el contratista pagará a la Agencia ATENEA, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma de hasta el veinte (20%) del valor del Contrato.

Lo anterior no impide que la Agencia ATENEA pueda solicitar la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. De igual forma, el contratista autoriza que la Agencia realice los descuentos de las sumas que le adeude, de los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme.

La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas durante el plazo de ejecución del contrato, según corresponda.

El procedimiento para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se encuentra descrito en el numeral 5.5.4 - Declaratoria de incumplimientos y/o sanciones contractuales del Manual de Contratación de la Agencia Atenea, respetando siempre el debido proceso, el derecho de defensa y demás principios de la actividad administrativa.

**TRIGESIMA CUARTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, se acuerda como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben.

**TRIGESIMA QUINTA. GASTOS:** Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de las garantías, y demás gastos del contrato, correrán por cuenta de la IES o IETDH.

**TRIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS:** LA IES - IETDH pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. Así mismo, la IES o IETDH declara **que asume el riesgo cambiario (TRM)** y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación.

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES:** El presente contrato podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas previo acuerdo de voluntades, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad de las partes.

***El presente Contrato se entiende aceptado y aprobado por las partes con la firma realizada en la plataforma SECOP II.***

**AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA**

**UNIDAD EJECUTORA 2 - FONDO CUENTA ATENEA**

**CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL**

**Número: CRP - FC - 559**

Que en el Fondo Cuenta se recibieron los recursos para amparar los giros y atender la presente solicitud así:

| DEPOSITO | VALOR |
|---|---|
| D2020003 - Recursos FDL acceso y permanencia de E.P. | **1,888,915,725.00** |
| **TOTAL** | **1,888,915,725.00** |

**CDP Afectado: 382**

**Tipo y Número de Compromiso:** 17 17. Contrato de Prestación de Servicios

**Numero de contrato:** ATENEA-520-2025

**Objeto:** Contratar la prestación del servicio de educación y formación para el trabajo para las y los jóvenes beneficiarios del Programa Jóvenes a la E - Educación y Formación para el Trabajo Ciclo Largo.

**Beneficiario:** 890913319 1 - CESDE SAS

**Modalidad de Selección:** CONTRATACIÓN DIRECTA

Bogotá D.C. 17 de septiembre de 2025

JUAN CARLOS BOLIVAR LOPEZ Firmado digitalmente por JUAN CARLOS BOLIVAR LOPEZ

Documento firmado por:

**JUAN CARLOS BOLIVAR LOPEZ**
**SUBGERENTE FINANCIERO**
**RESPONSABLE PRESUPUESTO**

**Aprobó:** JUAN CARLOS BOLIVAR LOPEZ - 17/09/2025 12:00:00a. m.
**Elaboró:** dmonroy - 17/09/2025 12:00:00a. m.
**Impresión:** 18/09/2025 04:15:13p. m. dmonroy

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

| | Formato Certificado de Cumplimiento<br>Gestion Financiera | Código: F1_P2_F<br>Versión: 4<br>Fecha Aprobación: 04/07/2025<br>Calificación de la información: Pública |
|---|---|---|

## CERTIFICADO

El suscrito interventor o supervisor del contrato indicado a continuación CERTIFICA que:

El contratista cumplió a satisfacción con las obligaciones establecidas en el contrato. Además, el contrato, orden de compra o servicio, cuenta con la respectiva apropiación presupuestal con cargo al rubro indicado, según los certificados expedidos por el responsable del presupuesto. El contratista para la ejecución del contrato acreditó en forma mensual el pago de aportes parafiscales o aportes de seguridad social, y cuenta con pólizas aprobadas (si aplica) y acta de inicio.

## INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

| TIPO IDENTIFICACION | IDENTIFICACIÓN | NOMBRES Y APELLIDOS | BANCO | TIPO DE CUENTA | NÚMERO DE CUENTA | CONTRATO | FECHA ACTA INICIO | ADICION (marque X) | PRORROGA (marque X) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| NIT | 890913319 | CESDE S.A.S | BANCOLOMBIA | AHORROS | 02121994995 | ATENEA-520-2025 | 26/09/2025 | | X |

| OBJETO CONTRATO: | Prestar servicios profesionales a la Gerencia de Educación Posmedia de la Agencia Atenea, orientados al acompañamiento técnico integral del programa Jóvenes a la E, mediante el seguimiento a sus procesos operativos, la articulación de acciones con las áreas responsables, y el apoyo a la supervisión de contratos y convenios suscritos por la Dependencia, conforme a los lineamientos normativos, técnicos y administrativos establecidos |
|---|---|

## INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

| FUENTE DE RECURSOS | CDP | CRP | CRP INTERNO-BOGDATA | FECHA CRP | CODIGO CONCEPTO GASTO | RUBRO PRESUPUESTAL | DEPOSITO (Aplica para FONDO CUENTA) | VALOR FACTURADO A AFECTAR POR CRP |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| FONDO CUENTA | 382 | 559 | NO APLICA | 17/09/2025 | NO APLICA | NO APLICA | RUBRO: D2020003 Recursos FDL acceso y permanencia de E.P. | $ 72.000.773 |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |

En consecuencia se autoriza pagar la(s) factura(s) o cuenta(s) de cobro relacionadas, cuyo valor se ajusta a las cantidades y precios acordados en el respectivo contrato, orden de compra o de servicio

## FACTURAS O CUENTAS DE COBRO AUTORIZADAS

| No. FACTURA O CUENTA DE COBRO | FECHA PERIODO DE FACTURA O CUENTA DE COBRO | VALOR FACTURADO |
|---|---|---|
| FV4417 | 12 de diciembre de 2025 | $ 72.000.773 |
| | | |
| | VALOR TOTAL: | $ 72.000.773 |

Setenta y Dos Millones Mil Setecientos Setenta y Tres Pesos Moneda Legal Colombiana

**NOTAS ADICIONALES:** Como se indicó anteriormente, y de conformidad con la CLAUSULA DÉCIMA NOVENA ( PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN) El presente Convenio se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y los aportes y éste se apruebe electrónicamente por las partes en la plataforma SECOP II, mientras que para su ejecución se requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías por parte de la Agencia Atenea. Así mismo, de conformidad con la cláusula cuarta (Plazo de ejecución), la fecha de inicio del convenio será aquella registrada en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En consecuencia no se requiere la suscripción por las partes de acta de inicio o documento equivalente.

**El siguiente cuadro aplica para pagos de las IES que tienen fuentes con recursos derivados de convenios con los FDL**

**TABLA No. 1. RESUMEN BENEFICIARIOS POR CONVOCATORIA Y FUENTE DE FINANCIACIÓN**

| No. de Beneficiarios | Etiquetas de columna | |
|---|---|---|
| Etiquetas de fila | FDL | Total general |
| EFT-2 | 33 | 33 |
| Total general | 33 | 33 |

**TABLA No. 2. RESUMEN DE BENEFICIARIOS POR FUENTE DE FINANCIACIÓN.**

| Etiquetas de fila | FUENTE_FINANCIAC | No. de Beneficiarios | Suma de P1 Fuente A | Suma de P1 Fuente FDL |
|---|---|---|---|---|
| EFT-2 | FDL | 33 | $ - | $ 72.000.773,00 |
| Total general | | 33 | $ - | $ 72.000.773,00 |
| TOTAL DESEMBOLSO | | | $ | 72.000.773,00 |

**TABLA No. 3 RESUMEN DE BENEFICIARIO POR FUENTE DLB**

| INFORMACIÓN CONVENIOS FDL | | | |
|---|---|---|---|
| NOMBRE FDL | CONVOCATORIA | N° CONVENIO SUSCRITO | VALOR FACTURADO A AFECTAR |
| Antonio Nariño | EFT-2 | FDL Antonio Nariño CIA-236-2025 | 2.332.117,00 |
| Bosa | EFT-2 | FDL Bosa CD-579-2025 | 4.354.291,00 |
| Engativá | EFT-2 | FDL Engativá CD-509-2025 | 2.022.174,00 |
| Usme | EFT-2 | FDL Usme CI-495-2025 | 17.107.221,00 |
| Kennedy | EFT-2 | FDL Kennedy CIA-773-2025 | 13.682.759,00 |
| Puente Aranda | EFT-2 | FDL Puente Aranda CIA-393-2025 | 2.022.174,00 |
| Rafael Uribe Uribe | EFT-2 | FDL Rafael Uribe Uribe CD-438-2025 | 2.022.174,00 |
| San Cristóbal | EFT-2 | FDL San Cristóbal CD-298-2025 | 2.332.117,00 |
| Suba | EFT-2 | FDl Suba 648-2025 | 19.749.281,00 |
| Tunjuelito | EFT-2 | FDL Tunjuelito CI-323-2025 | 6.376.465,00 |
| VALOR TOTAL: | | | 72.000.773,00 |

**NOTA: Para el correcto registro y aplicación contable se debe anexar el archivo plano con el detalle de la informacion por cada FDL, la cual fue revisada conjuntamente con los profesionales de contabilidad.**

| | |
|---|---|
| FECHA EXPEDICIÓN: | 2 de marzo de 2026 |
| NOMBRE DEL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR: | Rubith Ofir Tuberquía Avendaño ll |
| CARGO DEL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR: | Gerente de Educación Posmedia ll |
| FIRMA SUPERVISOR: | Digitally signed by Rubith Ofir Tuberquia Avendaño |

**Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.**
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

| | |
|---|---|
| **NÚMERO DEL CONTRATO O CONVENIO** | ATENEA-520-2025 |
| **NOMBRE DEL CONTRATISTA O ALIADO/ASOCIADO/ COOPERANTE:** | CENTRO DE ESTUDIOS DE SISTEMAS Y DESARROLLO EMPRESARIAL - CESDE |
| **NOMBRE IDENTITARIO** | N/A |
| **NOMBRE DEL SUPERVISOR:** | Rubith Ofir Tuberquia Avendaño |
| **CARGO DEL SUPERVISOR:** | Gerente Educación Posmedia |
| **FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO:** | 30-04-2028 |
| **MODIFICACIONES (SI APLICA)** | **Modificación 1. ATENEA-520-2025**<br>-MODIFICAR la Cláusula Cuarta – Plazo de Ejecución, con el fin de PRORROGAR el Contrato de Régimen Privado No. ATENEA–520–2025 hasta el 30 DE ABRIL DE 2028.<br>- MODIFICAR la Cláusula Quinta. Forma de desembolsos del aporte de la Agencia Atenea. |
| **PERIODO DEL INFORME:** | Primer desembolso 50% del periodo 2025- 2. |
| **FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME:** | 16 de febrero de 2026 |
| **PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (NÚMERO DE PLANILLA Y FECHA) Y/O CERTIFICACIÓN DE APORTE Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS:** | Mediante certificado del 11 de febrero de 2026, la señora Laura Jimena Restrepo en su calidad de Revisora Fiscal de la IETDH CESDE S.A.S, certificó el aporte de la institución al sistema de seguridad social. |
| **PORCENTAJE DE AVANCE DEL CONTRATO O CONVENIO:** | 10.35% |
| **FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA ÚLTIMA CUENTA Y/O FACTURA Y EL INFORME Y/O SOPORTES EN SECOP II** | No Aplica |
| **OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO** | |
| Contratar la prestación del servicio de educación y formación para el trabajo para las y los jóvenes beneficiarios del Programa Jóvenes a la E - Educación y Formación para el Trabajo Ciclo Largo. | |

| OBLIGACIONES Y/O COMPROMISOS DEL CONTRATO O CONVENIO | DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO REPORTADO | EVIDENCIA Y SU UBICACIÓN |
|---|---|---|
| 1. Apoyar la recolección, revisión y validación de los documentos de los aspirantes seleccionados por la Agencia Atenea cuando así lo requiera la Entidad en el proceso de asignación de los beneficios. | La Agencia Atenea no requirió a la institución para que adelantase un proceso de recolección, verificación y validación de la documentación. | No Aplica |

COPIA



**Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.**
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

| OBLIGACIONES Y/O COMPROMISOS DEL CONTRATO O CONVENIO | DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO REPORTADO | EVIDENCIA Y SU UBICACIÓN |
|---|---|---|
| 2.Reportar la matrícula y el inicio del proceso de formación y los demás estados de los beneficiarios en cada período académico en el programa de formación laboral en el que les fue otorgado el beneficio, de acuerdo con el cronograma, la normativa interna y los requisitos de formalización indicados por la Agencia Atenea. | Para el periodo 2025-2, se evidenció la certificación de matrícula de treinta y cinco (35) beneficiarios vinculados a la Convocatoria 2 Programa Jóvenes a la E – Educación y Formación para el Trabajo, en el marco del Contrato ATENEA 520-2025, expedido el día 25 de noviembre de 2025, con el siguiente detalle:<br>• Treinta y tres (33) beneficiarios en estado Formalizado-Matriculado<br>• Dos (2) beneficiarios en estado Formalizado- Primer Aplazamiento | Obligación 2 |
| 3.Reportar de manera oportuna y permanente las novedades que se presenten respecto a los estados de matrícula de las y los beneficiarios del Programa, máximo 15 días calendario después de la ocurrencia de la novedad, que permitan identificar el estado actual de cada uno a fin de generar los cambios necesarios en la etapa de dispersión de las transferencias monetarias condicionadas, entre otros. Estas novedades deben ser notificadas a los beneficiarios. | Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará con ocasión del segundo pago que se realizará en el semestre calendario, conforme a lo establecido en la cláusula relativa a la forma de desembolso del contrato. | No aplica |
| 4.Implementar las acciones de acompañamiento, bienestar y seguimiento, cumplir con las condiciones presentadas en la propuesta y presentar las respectivas evidencias, de acuerdo con las orientaciones dadas por la Agencia ATENEA, el lineamiento del programa Jóvenes a la E - Capítulo Educación y Formación para el Trabajo – Ciclo largo. | El contratista presentó el cronograma del plan de bienestar de los beneficiarios, en el que se indican las actividades a realizar, así como la descripción, el objetivo, la pertinencia y la fecha estimada para su ejecución. | Obligación 4 |
| 5.Remitir el control y seguimiento de manera individual del avance en cada período académico y de la bolsa de horas o créditos para los beneficiarios en cada periodo académico, según lo dispuesto en el registro de cada programa de formación laboral, haciendo los reportes de novedades frente a créditos u horas aprobadas, perdidas, canceladas, homologadas, así como el | Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará con ocasión del segundo pago que se realizará en el semestre calendario, conforme a lo establecido en la cláusula relativa a la forma de desembolso del contrato. | No aplica |

PÚBLICA



**Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.**
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

| OBLIGACIONES Y/O COMPROMISOS DEL CONTRATO O CONVENIO | DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO REPORTADO | EVIDENCIA Y SU UBICACIÓN |
|---|---|---|
| reporte de alertas que requieran atención especial, en los medios que disponga la Agencia Atenea. | | |
| 6.Para las rutas de programas nuevos y grupos cerrados, implementar de manera efectiva las estrategias de tránsito al mercado laboral, para la vinculación de los beneficiarios, de acuerdo con las métricas presentadas por la IES o IETDH y aprobadas por Atenea; promovidas por la institución como prestador autorizado por el Servicio Público de Empleo o mediante la articulación con otros prestadores autorizados por este Servicio, con el fin de facilitar la vinculación laboral de los beneficiarios a oportunidades acordes con su formación y perfil ocupacional. | Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará con ocasión del segundo pago que se realizará en el semestre calendario, conforme a lo establecido en la cláusula relativa a la forma de desembolso del contrato. | No aplica |
| 7.Disponer de un equipo idóneo responsable de la planeación, coordinación y ejecución de las actividades a desarrollar en virtud del contrato. En caso de que a la institución le sean asignados 60 cupos o más deberá designar un (1) profesional enlace con dedicación exclusiva para la coordinación directa entre la Agencia Atenea y la IES o IETDH. En caso de que la IES o IETDH cuente con menos de 60 cupos, deberá contar con una persona que atienda los requerimientos de la Agencia, en los tiempos establecidos por la entidad, y coordine al interior de la institución estos aspectos. | En cumplimiento de la obligación, la institución aporta carta suscrita por la señora María Isabel Palomino Ángel, en calidad de Representante Legal de CESDE SAS, en la cual se designa al equipo idóneo responsable de la planeación, coordinación y ejecución de las actividades a desarrollar en virtud del contrato. | Obligación 7 |
| 8.Presentar a la Agencia Atenea los informes de ejecución técnica y financiera del contrato, y aquellos que se soliciten sobre cualquier aspecto relacionado con su objeto, aportando las debidas evidencias, y acorde con los parámetros y los plazos establecidos por la Entidad. | Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará con ocasión del segundo pago que se realizará en el semestre calendario, conforme a lo establecido en la cláusula relativa a la forma de desembolso del contrato. | No aplica |

PÚBLICA



**Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.**
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

| OBLIGACIONES Y/O COMPROMISOS DEL CONTRATO O CONVENIO | DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO REPORTADO | EVIDENCIA Y SU UBICACIÓN |
|---|---|---|
| 9.Presentar con calidad y en los tiempos e instrumentos indicados por la Agencia Atenea, la información requerida para la gestión de los pagos por concepto de matrícula y de los giros de transferencias monetarias condicionadas o de los apoyos económicos a los beneficiarios, en estricto cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el contrato para el trámite de los pagos correspondientes. | Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará con ocasión del segundo pago que se realizará en el semestre calendario, conforme a lo establecido en la cláusula relativa a la forma de desembolso del contrato. | No aplica |
| 10.Presentar copia de la póliza estudiantil que cubre el periodo de pago. | Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará con ocasión del segundo pago que se realizará en el semestre calendario, conforme a lo establecido en la cláusula relativa a la forma de desembolso del contrato. | No aplica |
| 11.Una vez se agoten los mecanismos de cruce de cuentas establecidos en la forma de pago, la institución deberá reembolsar a la Agencia Atenea de manera oportuna o, a más tardar, en los dos meses siguientes a la ocurrencia del evento, los recursos que hayan sido erróneamente girados por concepto de matrícula derivado de diferencias en la información suministrada por la IES/IETDH, relacionada con el estado de la o el beneficiario, como desistimientos, aplazamientos o cancelaciones, que no reflejen el estado real de las o los beneficiarios en los programas de formación, de acuerdo con las directrices definidas en los documentos de la Agencia. Así mismo, reembolsar a Atenea o a la Secretaría Distrital de Integración Social (según aplique), de manera oportuna o, a más tardar, en los dos meses siguientes a la ocurrencia del evento, los recursos que hayan sido erróneamente girados por concepto de apoyos económicos dispersados, derivados de | Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará con ocasión del segundo pago que se realizará en el semestre calendario, conforme a lo establecido en la cláusula relativa a la forma de desembolso del contrato. | No aplica |

PÚBLICA



**Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.**
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

| OBLIGACIONES Y/O COMPROMISOS DEL CONTRATO O CONVENIO | DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO REPORTADO | EVIDENCIA Y SU UBICACIÓN |
|---|---|---|
| diferencias en la información suministrada por la IES o IETDH, relacionada con el estado de la o el beneficiario, como desistimientos, aplazamientos o cancelaciones, que no reflejen el estado real de las o los beneficiarios en los programas de formación, de acuerdo con las directrices definidas en los documentos de la Agencia. | | |
| 12. Responder de forma oportuna, integral y veraz a las solicitudes de información que realice la Agencia Atenea, relacionadas con el objeto y el desarrollo del contrato, priorizando aquellas que estén relacionadas con los requerimientos presentados por los entes y órganos de control. | Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará con ocasión del segundo pago que se realizará en el semestre calendario, conforme a lo establecido en la cláusula relativa a la forma de desembolso del contrato. | No aplica |
| 13.Responder de forma oportuna, integral y veraz a las solicitudes de información que realicen las y los beneficiarios del Programa en los términos señalados en la normativa correspondiente, con relación a sus procesos académicos o administrativos, y canalizar, de ser el caso, las solicitudes que deban ser atendidas por la Agencia Atenea. | Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará con ocasión del segundo pago que se realizará en el semestre calendario, conforme a lo establecido en la cláusula relativa a la forma de desembolso del contrato. | No aplica |
| 14.Registrar para cada período de formación la información asociada al estado de la matrícula de los beneficiarios en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano-SIET. | Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará con ocasión del segundo pago que se realizará en el semestre calendario, conforme a lo establecido en la cláusula relativa a la forma de desembolso del contrato. | No aplica |
| 15.Reportar, a través de los mecanismos de radicación oficial de la Agencia Atenea el certificado de renovación y/o modificación del registro del(los) programa(s) de formación laboral que se ejecutan en el marco del contrato, que haya sido aprobada por la Secretaría de Educación Distrital a través de la Dirección Local de Educación, en | Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará con ocasión del segundo pago que se realizará en el semestre calendario, conforme a lo establecido en la cláusula relativa a la forma de desembolso del contrato. | No aplica |

PÚBLICA



**Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.**
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

| OBLIGACIONES Y/O COMPROMISOS DEL CONTRATO O CONVENIO | DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO REPORTADO | EVIDENCIA Y SU UBICACIÓN |
|---|---|---|
| cada una de las localidades donde se desarrolle(n) este(estos) programa(s). Al respecto, los beneficiarios no podrán transitar al nuevo plan de estudios si este excede en número de periodos al plan original. En ese sentido, la institución debe informar a los beneficiarios sobre las implicaciones de acogerse al nuevo plan de estudios cuando este implique menores horas y/o períodos de formación. | | |
| 16.Cumplir cabalmente con las condiciones establecidas en la propuesta presentada, así como en los lineamientos, manuales y demás documentos técnicos y operativos del Programa Jóvenes a la E, capítulo Educación y Formación para el Trabajo - Ciclo Largo. | Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará con ocasión del segundo pago que se realizará en el semestre calendario, conforme a lo establecido en la cláusula relativa a la forma de desembolso del contrato. | No aplica |
| 17.Presentar anualmente, tras el cierre del ejercicio contable de cada vigencia, a más tardar el 31 de mayo, los estados financieros de la IES o IETDH, cumpliendo con la normativa internacional de información financiera (NIIF), y otorgar el derecho a la Agencia Atenea de revisar la mencionada información financiera y solicitar aclaraciones, si hay lugar a ello. | Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará con ocasión del segundo pago que se realizará en el semestre calendario, conforme a lo establecido en la cláusula relativa a la forma de desembolso del contrato. | No aplica |
| 18.Entregar junto con los estados financieros, un flujo de caja libre proyectado anualmente con un horizonte de la duración del contrato, el cual debe tener los supuestos de cálculo y la memoria justificativa de la información contenida en el flujo de caja. | Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará con ocasión del segundo pago que se realizará en el semestre calendario, conforme a lo establecido en la cláusula relativa a la forma de desembolso del contrato. | No aplica |
| 19.Presentar anualmente, a más tardar el 31 de mayo de cada año, una certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal de la IES o IETDH en la que indiquen que no se presentan circunstancias de orden financiero que pongan en | Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará con ocasión del segundo pago que se realizará en el semestre calendario, conforme a lo establecido en la cláusula relativa a la forma de desembolso del contrato. | No aplica |

PÚBLICA



**Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.**
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

| OBLIGACIONES Y/O COMPROMISOS DEL CONTRATO O CONVENIO | DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO REPORTADO | EVIDENCIA Y SU UBICACIÓN |
|---|---|---|
| riesgo la continuidad de la prestación del servicio a su cargo. | | |
| 20.Entregar la información solicitada por la Agencia, para la validación en diferentes fuentes de información como listas vinculantes y restrictivas de acuerdo con las normas de SARLAFT, para lo cual, con la firma del contrato autoriza clara y expresamente conforme a la Ley estatutaria 1581 de 2012, Ley 2195 de 2022 y demás normas aplicables. | Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará con ocasión del segundo pago que se realizará en el semestre calendario, conforme a lo establecido en la cláusula relativa a la forma de desembolso del contrato. | No aplica |
| 21.Notificar de manera formal a la Agencia Atenea en caso de ser objeto de las sanciones consignadas en el artículo 2.3.7.4.1 del Decreto 1075 de 2015, especificando la autoridad competente, el tipo de sanción impuesta y su alcance, en los términos y plazos establecidos por la entidad. | Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará con ocasión del segundo pago que se realizará en el semestre calendario, conforme a lo establecido en la cláusula relativa a la forma de desembolso del contrato. | No aplica |
| 22.Implementar actividades periódicas de seguimiento y monitoreo con la participación discrecional de Atenea, a fin de verificar la vinculación efectiva de los beneficiarios en las actividades del programa de formación laboral en el que se encuentren matriculados. | Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará con ocasión del segundo pago que se realizará en el semestre calendario, conforme a lo establecido en la cláusula relativa a la forma de desembolso del contrato. | No aplica |

| **SEGUIMIENTO AL CONTRATO Y/O CONVENIO*** **Este cuadro es diligenciado por el Supervisor* | | |
|---|---|---|
| | **CUMPLE** | **NO CUMPLE** |
| Durante el periodo de actividades reportado, el contratista cumplió con todas las actividades contractuales descritas anteriormente: | **X** | |
| El supervisor deja constancia que el CONTRATISTA para el presente periodo de ejecución de actividades publicó en la | **X** | |



**Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.**
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

PÚBLICA

| **SEGUIMIENTO AL CONTRATO Y/O CONVENIO*** **Este cuadro es diligenciado por el Supervisor* | | |
|---|---|---|
| plataforma Secop II, la última cuenta y/o factura y el informe y/o soportes en SECOP II | | |
| | | |
| Observaciones y Compromisos | El contratista cumplió con todos los requisitos exigidos en la cláusula quinta del contrato "Forma de desembolsos del aporte de la Agencia Atenea", en lo referente al "primer desembolso de cada semestre calendario para todas las rutas de formación", teniendo en cuenta que en el informe para pago incluyó lo siguiente: Cláusula 5<br><br>a. El certificado de formalización de matrícula e inicio de formación en el programa de formación laboral de cada uno de los beneficiarios formalizados.<br>b. El diseño curricular de los programas de formación.<br>c. El cronograma de las acciones de bienestar a implementar durante el semestre calendario.<br>d. El plan de implementación de los bienes y servicios presentados en la oferta.<br><br>(*) Las evidencias del repositorio de CESDE S.A.S. fueron descargadas por parte del enlace de apoyo a la gestión, quien validó la información y posteriormente realizó el cargue en el repositorio de la gerencia el cual se ubica en el siguiente enlace: 2025-2_incio | |

Firma de Contratista Enlace

Firma supervisor

Digitally signed by Rubith Ofir Tuberquia Avendaño

**Barbara Isabel Castillo Medina**
**Enlace Apoyo a la Gestión**

**Rubith Ofir Tuberquia Avendaño**
**Gerente Educación Posmedia**

VoBo Equipo Jurídico Programa Jóvenes a la E – Andrés Alberto Carrillo Corso
VoBo E Articuladora Apoyo a la supervisión Programa Jóvenes a la E – Ginna Catalina Cruz Rodríguez

PUBLICA



**Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.**
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

ATENEA
AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA

| Agencia distrital para la educación superior, la ciencia y la tecnología | |
|---|---|
| Nro Radicado: | 1-2025-23766 |
| Fecha: | 15/12/2025 4.07 PM |
| FORMULARIO WEB | |

# DATOS PERSONALES

| | |
|---|---|
| TIPO DE PETICIONARIO: | PERSONA JURÍDICA |
| TIPO DE IDENTIFICACIÓN: | NIT |
| NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: | 890913319 |
| NOMBRES: | LEIDY |
| APELLIDOS: | LUGO |
| EMAIL: | LLUGO@CESDE.EDU.CO |
| TELEFONO CELULAR: | 3193683846 |
| DIRECCIÓN: | AV CRA 14 63 09 |
| AUTORIZO NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA | SÍ |
| PAÍS: | COLOMBIA |

| | | | |
|---|---|---|---|
| DEPARTAMENTO: | BOGOTA, D.C. | CIUDAD: | BOGOTA, D.C. |

# DATOS DE LA SOLICITUD

| | |
|---|---|
| TRÁMITE: | FACTURAS PROVEEDORES |
| DESCRIPCIÓN: | Estimada Bárbara, buen día. Agradecemos la información remitida y la validación de la liquidación correspondiente al periodo 2025-2 – Primer desembolso (50%) del Contrato ATENEA-520-2025. Una vez revisados los valores, confirmamos nuestra conformidad con la liquidación presentada, la cual se detalla a continuación: ATENEA: $72.000.773,00 FDL: $0,00 Total: $72.000.773,00 En consecuencia, procederemos con la gestión y radicación de la factura electrónica correspondiente al primer desembolso (50%) del periodo 2025-2, en el marco del Contrato ATENEA-520-2025, junto con los soportes requeridos, conforme a los lineamientos establecidos. No. Radicado: Quedamos atentos a cualquier observación adicional. |

CESDE S.A.S
CL 42 48 20
Medellín Antioquia 05001
Colombia

# Factura Electrónica de Venta FV4417

**NIT:** 890913319-1
**Tipo de organización:** Persona Jurídica
**Tipo de regimen:** Impuesto sobre las ventas – IVA
**Tipo de responsabilidad:** Autorretenedor
**Tipo de operación:** Estandar

## Cliente

NIT: 901508361-4
AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACION SUPERIOR LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA ATENE
CARRERA 10 28 49
TORRE A PISO 26
Bogotá, D.C. Bogotá 110100
Colombia
+57 601 6660006
atencionalciudadanoatenea@educacionbogota.gov.co

Fecha de emisión: 2025-12-12 15:10:37
Fecha de expedición: 2025-12-12 15:10:37
Fecha límite: 11-01-2026
Origen: 511378
Forma de pago: Crédito

| # | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | IMPUESTOS | IMPORTE |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | [SER-123] MATRICULA TECNICO<br>TECNICO LABORAL COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 1,00 Unidades | 39.645.989,00 | 0% | $ 39.645.989,00 |
| 2 | [SER-123] MATRICULA TECNICO<br>TECNICO LABORAL COMO AUXILIAR EN SISTEMAS | 1,00 Unidades | 32.354.784,00 | 0% | $ 32.354.784,00 |

Términos de pago: 30 días

Referencia de pago: **FV4417**
en esta cuenta: **2121994995 - BANCOLOMBIA**

CONTRATO ATENEA-520-2025

| | |
|---|---|
| Subtotal | $ 72.000.773,00 |
| IVA 0% | $ 0,00 |
| **Total** | **$ 72.000.773,00** |
| **Total sin retenciones** | $ 72.000.773,00 |

Importe total con letra:
Setenta Y Dos Millones Setecientos Setenta Y Tres Peso

**Método de pago:** Instrumento no definido
**Las retenciones son solo a nivel informativo.**
**Valor en letras:** SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESO

**CUFE:** 43edd04da94805ad426c0922f26641594d2b5ba6751c639266b4b1f19146ff1a0070fd17fbe15ad89f44c35a20298004

**Firma:**

mAVmClwQEzyf+X5HDU6Fna5KK4+S89YBBfwg5XZ1sfdZdfJ6zMi0OINWeGJSI2snGMRZwko/l+Jasjhhkj1iedh1K8EDRmnidzS0UWx5FRtRMhPcv3/vN
WBKVTqUol8n2wYWt298hTvIZ9jKAuN9V3extdzLtMadKPkmp+M9z8MUVdezgdfLyODwbipiy/jyQtkZ7443Sr4G+eusGRfUusBauagkGfU4wRD9CpiUwEy
hArOkoK7hYQim+b5kpkfQcDjlDEYEb+Ze7a01DMHS81Pi6jqlbQGwRLIc0US0TLiI9SVgqbdOYTXREO5sei1szbN3Sp0USkcNDv73AKUyFg==

**Número de autorización de facturación:** 18764099390399 **Fecha:** 30-09-2025
**Rango autorizado desde:** FV 1 a FV 10.000 **Válido desde:** 30-09-2025 a 30-09-2027
**Graphic representation of electronic invoicing printed by computer with own software by CESDE S.A.S**

# **Certificación**
# Bancaria

Fecha: **19 de enero de 2026**

Señores:
**A quien pueda interesar**

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que la empresa **CESDE SAS,** identificado con **NIT** No **890913319** denominada **CESDE SAS**, a la fecha **01/19/2026**, presenta la siguiente información:

| TIPO DE CUENTA | CUENTA | FECHAAPERT | ESTADO | NOMBRE_SUCURSAL | NUMERO_DE_SUCURSAL |
|---|---|---|---|---|---|
| **CUENTA AHORROS** | **02121994995** | **03/19/2014 (M/D/A)** | **ACTIVA** | **ALMACENTRO** | **21** |

Quedamos a su disposición, por eso en caso de requerir ampliar la anterior información podrá comunicarse con su comercial o gerenciado, en el momento que lo estime conveniente.

Atentamente,



**Elizabeth Rivero Jimenez**

*** Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA SA Establecimiento Bancario.

Bancolombia

Shape the future
with confidence

CPC-0448-26

Señores
Cesde S.A.S.
Medellín, Antioquia

He auditado, de acuerdo con las normas de auditoría aplicables según el Decreto 2420 de 2015 y modificatorios, los estados financieros terminados al 31 de diciembre de 2024, no incluidos aquí, de Cesde S.A.S., identificada con NIT. 890.913.319-1. Así mismo, he desarrollado los procedimientos necesarios para cumplir con mis funciones como Revisor Fiscal.

Los registros contables, no auditados, por el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2025 y el 31 de enero de 2026, de las subcuentas 237005 denominada "Aportes a entidades promotoras de salud E.P.S.", 237006 denominada "Aportes a administradoras de riesgos profesionales", 237010 denominada "Aportes parafiscales" y 238030 denominada "Fondos de cesantías y/o pensiones", incluyen la causación de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Las planillas integradas de liquidación evidencian el pago de dichos aportes por los periodos antes mencionados.

La información contable, financiera y extracontable es responsabilidad de la Administración de la Compañía.

No estoy enterada de situaciones que impliquen cambios significativos a la información anteriormente indicada.

Esta certificación se expide por solicitud de la Compañía en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y no debe ser utilizada para ningún otro propósito.

LAURA JIMENA RESTREPO HERNANDEZ
Firmado digitalmente por LAURA JIMENA RESTREPO HERNANDEZ
Fecha: 2026.02.11 11:47:25 -05'00'

Laura Jimena Restrepo Hernández
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional 221370 -T
Designada por Ernst & Young Audit S.A.S. TR-530

Medellín, Antioquia
11 de febrero de 2026